



NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

DOCUMENTOS OFICIALES

14° PERIODO DE SESIONES

2 DE JUNIO — 16 DE JULIO DE 1954

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO No. 1

NUEVA YORK

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA (véase más abajo)

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

H. A. Goddard, 255a George St., Sydney, and 90 Queen St., Melbourne.
Melbourne University Press, Carlton N.3, Victoria.

AUSTRIA (véase más abajo)

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rio de Janeiro, São Paulo and Belo Horizonte.

CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.
Periodica, Inc., 5112 Ave. Papineau, Montreal.

CEILAN

Lake House Bookshop, The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., P.O. Box 244, Colombo.

CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovensky Spisovatel, Národní Trída 9, Praha 1.

CHILE

Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.
Editorial del Pacifico, Ahumada 57, Santiago.

CHINA

The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press Ltd., 170 Liu Li Chang, Peking.

COLOMBIA

Librería América, Medellín.
Librería Nacional Ltda., Barranquilla.
Librería Buchholz Galería, Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.

COSTA RICA

Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Norregade 6, Kobenhavn, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil and Quito.

EGIPTO

Librairie "La Renaissance d'Égypte," 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA (véase más abajo)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Int'l Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.

GRECIA

"Eleftheroudakis," Place de la Constitution, Athènes.

GUATEMALA

Goubaud & Cía. Ltda., 5a. Avenida sur 28, Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle," Boîte postale 111-B, Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi, and 17 Park Street, Calcutta.

P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty St., Madras 1.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Avenue, Tehran.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymondssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gina Capponi 26, Firenze.

JAPON (véase más abajo)

LIBANO

Librairie Universelle, Beyrouth.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

Albert Gemayel, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MEXICO

Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3.

Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore.
The Pakistan Cooperative Book Society, Chittagong and Dacca (East Pakistan).

PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

PARAGUAY

Moreno Hermanos, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima and Arequipa.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.

SIRIA

Librairie Universelle, Damas.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.

Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Edificio Gallpán, Ave. F. Miranda No. 52, Caracas.

VIETNAM

Papeterie-Librairie Nouvelle Albert Portal, Boîte postale 283, Saïgon.

YUGOSLAVIA

Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27-11, Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:

ALEMANIA

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

W. E. Saarbach, Gereonstrasse 25-29, Köln (22c).

Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

AUSTRIA

B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg.

Gerold & Co., Graben 31, Wien 1.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.
5551



NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

DOCUMENTOS OFICIALES

14° PERIODO DE SESIONES

2 DE JUNIO — 16 DE JULIO DE 1954

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO No. 1

NUEVA YORK

NOTA

Los textos de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración Fiduciaria a que se hace referencia en el presente volumen, se encuentran en los respectivos volúmenes impresos de resoluciones, que contienen las resoluciones aprobadas por esos órganos en cada uno de sus períodos de sesiones o en cada parte de sus períodos de sesiones.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican respectivamente el lugar de la resolución en la serie a que corresponde y el período de sesiones en que fué aprobada.

*
* *
*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

| |
|--------------------|
| T/1133 |
| Septiembre de 1954 |

INDICE

Resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria durante su 14º período de sesiones (2 de junio al 16 de julio de 1954)

| <i>Resolución</i> | <i>Página</i> | <i>Resolución</i> | <i>Página</i> |
|--|---------------|---|---------------|
| 997 (XIV). Información suplementaria para el examen de los informes anuales | 1 | 1016 (XIV). Peticiones de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Chisimaio (T/PET.11/402, T/PET.11/414 y Add.1) | 6 |
| 998 (XIV). Procedimiento que debe seguirse para el examen de las peticiones | 1 | 1017 (XIV). Petición del Sr. Ismail Ran Gutale (T/PET.11/403) | 6 |
| 999 (XIV). Atribuciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental, 1954 | 1 | 1018 (XIV). Petición de la Sra. Cutubei Addo' Daut (T/PET.11/404) | 6 |
| 1000 (XIV). Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía | 2 | 1019 (XIV). Petición de los Sres. Abdo El Shafei, Jeque Abdo Ali y otras personas (T/PET.11/405) | 6 |
| 1001 (XIV). Financiamiento de los programas de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana | 3 | 1020 (XIV). Petición de los Sres Islam Mohamed Mussi, Haji Mohamed y otras personas (T/PET.11/406 y Add.1 y 2) | 6 |
| 1002 (XIV). El problema de la unificación del Togo | 3 | 1021 (XIV). Petición de los Sres. Mohamed Giama Hassan, Abdurahman Haji y otras personas (T/PET.11/407) | 7 |
| RESOLUCIONES SOBRE LAS PETICIONES RELATIVAS A SOMALIA BAJO ADMINISTRACIÓN ITALIANA | | | |
| 1003 (XIV). Petición de los Sres. Nur Elmi Giavane, Nur Elmi Mohamud y otros (T/PET.11/383) | 3 | 1022 (XIV). Petición de los miembros de la Somali Intelligent Secret News Agency (T/PET.11/408) | 7 |
| 1004 (XIV). Petición del Sr. Ahmed Mahmood (T/PET.11/384) | 3 | 1023 (XIV). Petición del Jefe Dahir Shakul Hussen, y de los Sres. Ali Osman Mohamed y Haji Abdulla Isse (T/PET.11/409) | 7 |
| 1005 (XIV). Petición del Sr. Mohamed Hassan Mohamed y otros (T/PET.11/386) | 4 | 1024 (XIV). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Galcaio (T/PET.11/410 y Add.1) | 7 |
| 1006 (XIV). Petición del Sr. Qaid Ahmed Othman (T/PET.11/387) | 4 | 1025 (XIV). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Bender Cassim (T/PET.11/411 y Add.1) | 7 |
| 1007 (XIV). Petición del Sr. Mohamed Gial Abkar (T/PET.11/389) | 4 | 1026 (XIV). Petición del Sr. Mohamed Giama Hassan (T/PET.11/412) | 8 |
| 1008 (XIV). Petición de los representantes de la tribu Averghedir-Saad (T/PET.11/390) .. | 4 | 1027 (XIV). Petición del Sr. Elmi Shire Ali (T/PET.11/415) | 8 |
| 1009 (XIV). Petición de los jefes de los Abgal (T/PET.11/391) | 4 | 1028 (XIV). Petición del Secretario de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Skushuban (T/PET.11/416 y Add.1 y 2) | 8 |
| 1010 (XIV). Petición del Sr. Mohamed Hassan Yousuf (T/PET.11/392) | 4 | 1029 (XIV). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Candala (T/PET.11/417) | 8 |
| 1011 (XIV). Petición del Sr. Aden Mohamed Jama (T/PET.11/394) | 5 | 1030 (XIV). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Eil (T/PET.11/418 y Add.1) | 8 |
| 1012 (XIV). Petición del Sr. Ali Osman Haji Mohamed, del Sr. Omar Jusuf y de otros (T/PET.11/395) | 5 | 1031 (XIV). Petición del Vicepresidente de la Liga de la Juventud Somali (T/PET.11/423) | 9 |
| 1013 (XIV). Petición del Sr. Mussa Said Aves y otros (T/PET.11/396) | 5 | 1032 (XIV). Peticiones del Sr. Mohamud Uehlie Barré y otras personas (T/COM.11/L.87 y Add.1), de jefes y notables de la tribu Abgal (T/COM.11/88, T/COM.11/L.97), del Comitato per il progresso somalo (T/COM.11/L.91), del Sr. Mohamed Mohamud Osman y de otras personas (T/COM.11/L.96) | 9 |
| 1014 (XIV). Peticiones de los jefes y notables de la comunidad árabe de Baidoa (T/PET.11/398) y de los representantes de la comunidad árabe de Baidoa (T/PET.11/401) | 5 | | |
| 1015 (XIV). Petición de los jefes, notables y dirigentes de la comunidad árabe de Baidoa (T/PET.11/399) | 5 | | |

| <i>Resolución</i> | <i>Página</i> | <i>Resolución</i> | <i>Página</i> |
|--|---------------|---|---------------|
| 1033 (XIV). Petición del Sr. Haji Abdullahi Hussén (T/COM.11/L.101) | 9 | 1054 (XIV). Petición del Sr. Félix Song (T/PET.5/249) | 15 |
| RESOLUCIONES SOBRE PETICIONES RELATIVAS AL CAMERÚN BAJO ADMINISTRACIÓN FRANCESA | | | |
| 1034 (XIV). Petición del Sr. Abraham Ewo (T/PET.5/161) | 9 | 1055 (XIV). Petición del Secretario General de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/258) | 15 |
| 1035 (XIV). Petición del Sr. Isaa Njoya (T/PET.5/174) | 10 | 1056 (XIV). Petición del Sr. Emile J. Kohn (T/PET.5/L.17) | 15 |
| 1036 (XIV). Petición del Sr. Njiyangouou Soulémanou (T/PET.5/184) | 10 | 1057 (XIV). Petición del Sr. Abel Kingué (T/PET.5/L.19) | 15 |
| 1037 (XIV). Petición del Syndicat des employés des exploitants forestiers, de Messondo (T/PET.5/219) | 10 | 1058 (XIV). Petición del Sr. Pierre Simon Nkén Tchallé (T/COM.5/L.30) | 16 |
| 1038 (XIV). Petición del Sr. Batind Makon Paulin (T/PET.5/222) | 10 | RESOLUCIÓN SOBRE UNA PETICIÓN RELATIVA AL TOGO BAJO ADMINISTRACIÓN BRITÁNICA | |
| 1039 (XIV). Petición de la Assemblée générale des chômeurs du Cameroun (T/PET.5/225) | 10 | 1059 (XIV). Petición de los Jefes Principales, Jefes y Ancianos de los Nawuris y Nanjuros (T/PET.6/332) | 16 |
| 1040 (XIV). Petición del Sr. J. Emile Kohn (T/PET.5/226) | 11 | RESOLUCIÓN SOBRE UNA PETICIÓN RELATIVA AL TOGO BAJO ADMINISTRACIÓN BRITÁNICA Y AL TOGO BAJO ADMINISTRACIÓN FRANCESA | |
| 1041 (XIV). Petición del Sr. Joël Kouang (T/PET.5/228 y Add.1 y 2) | 11 | 1060 (XIV). Petición del jefe Alphonse Avogbede Gbede y de los habitantes de Gape-Atsave (T/PET.6 y 7/L.12) | 16 |
| 1042 (XIV). Petición de la Association des chômeurs de la région de la Sanaga-Maritime (T/PET.5/229) | 11 | RESOLUCIONES SOBRE PETICIONES RELATIVAS AL TOGO BAJO ADMINISTRACIÓN FRANCESA | |
| 1043 (XIV). Peticiones de la Union des populations du Cameroun, Sección de Yaundé (T/PET.5/231) y Sección de Mbalmayo (T/PET.5/239) | 12 | 1061 (XIV). Petición del Sr. Augustino de Souza, Presidente General del Comité de l'unité togolaise (T/PET.7/350 y Add.1 a 5) ... | 16 |
| 1044 (XIV). Peticiones del Secretario General de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/232), del Presidente de la Union des Populations du Cameroun (T/PET.5/237) y del Comité Central de la Union des populations du Cameroun en New-Bell (T/PET.5/238) | 12 | 1062 (XIV). Petición del Secretario General del Togoland Congress (T/PET.7/351 y Add.1 y 2) | 17 |
| 1045 (XIV). Petición del Comité Central de la Union des populations du Cameroun en Bandjoun (T/PET.5/235) | 12 | 1063 (XIV). Petición del Presidente de la organización Juvento (T/PET.7/352) | 17 |
| 1046 (XIV). Petición del Sr. Daniel Deno (T/PET.5/240) | 13 | 1064 (XIV). Petición del Sr. J. K. A. Quashie (T/PET.7/353) | 17 |
| 1047 (XIV). Petición de la Association amicale des chefs traditionnels de la région Bamiléké (T/PET.5/242) | 13 | 1065 (XIV). Petición del Presidente de la organización Juvento (T/PET.7/354 y Add.1 a 4) | 17 |
| 1048 (XIV). Petición de la Union des populations du Cameroun, Sección de Bafussam (T/PET.5/243) | 13 | 1066 (XIV). Petición del Sr. Christian A. Kwame (T/PET.7/357) | 18 |
| 1049 (XIV). Petición del Secretario General del Comité Central de Njombé (T/PET.5/244) | 14 | 1067 (XIV). Petición del Sr. Paul Y. Agbété (T/PET.7/359) | 18 |
| 1050 (XIV). Petición del Sr. Théodore Matip (T/PET.5/245 y Add.1) | 14 | 1068 (XIV). Petición del Sr. Joseph Firmin Abalo (T/PET.7/360) | 18 |
| 1051 (XIV). Peticiones del Secretario General de la aldea de Mboebo (T/PET.5/246 y Add.1) y de la Junta Directiva de la Union des populations du Cameroun (T/COM.5/L.29 y Add.1) | 14 | 1069 (XIV). Petición del Sr. Georges Kitty Koudayor (T/PET.7/361) | 18 |
| 1052 (XIV). Petición de la Union des populations du Cameroun, Comité Central de Manjo (T/PET.5/247) | 14 | 1070 (XIV). Petición de los Sres. Alfa Yaya y El Hadj Issa (T/PET.7/362) | 18 |
| 1053 (XIV). Petición del Vicepresidente de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/248) | 15 | 1071 (XIV). Petición del Sr. Justin Doe Bruce (T/PET.7/363) | 18 |
| | | 1072 (XIV). Petición del Comité Ejecutivo de la Asociación de Estudiantes Togolesses en Francia (T/PET.7/365) | 19 |
| | | 1073 (XIV). Peticiones del Sr. Gilbert K. Abbey (T/PET.7/366), del Presidente General del Comité de l'Unité Togolaise (T/PET.7/367 y Add.1 y 2) y del Secretario General de la All-Ewe Conference (T/PET.7/370) | 19 |
| | | 1074 (XIV). Petición del Sr. Paul Y. Agbété (T/PET.7/368) | 19 |

| <i>Resolución</i> | <i>Página</i> | <i>Resolución</i> | <i>Página</i> |
|---|---------------|--|---------------|
| 1075 (XIV). Petición del Jefe Grégoire Amouzou (T/PET.7/371 y Add.1) | 20 | Elección de Presidente y de Vicepresidente | 22 |
| 1076 (XIV). Petición del Sr. Aboki Sodjehoun (T/PET.7/372) | 20 | Examen de los informes anuales de las Autoridades Administradoras | 22 |
| 1077 (XIV). Petición del Sr. Michihoun Ayikoue (T/PET.7/373) | 20 | Examen de las peticiones | 22 |
| 1078 (XIV). Petición del Sr. Christophe K. Martelot (T/PET.7/374) | 20 | Disposiciones relativas al envío periódico de una misión visitadora a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental | 22 |
| 1079 (XIV). Petición de los miembros de la organización Juvento que asistieron a una reunión privada (T/COM.7/L.13) | 20 | Uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso | 22 |
| RESOLUCIONES SOBRE PETICIONES RELATIVAS AL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO | | Informe del Comité de Desarrollo Económico Rural de los Territorios en Fideicomiso | 23 |
| 1080 (XIV). Petición del Sr. Carlton J. Siegler, Presidente de Exporta, Inc. (T/PET.10/26) | 20 | El problema de la unificación del Togo | 23 |
| 1081 (XIV). Petición del Sr. Martin R. Haase (T/PET.10/27) | 21 | Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia | 23 |
| 1082 (XIV). Petición del pueblo de las islas Marshall (T/PET.10/28) | 21 | Peticiones de la comunidad Ngoa-Ekélé, del Camerún bajo administración francesa, concernientes a la solución de su reclamación sobre las tierras en que habitaba | 23 |
| RESOLUCIÓN SOBRE UNA PETICIÓN RELATIVA A LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO EN GENERAL | | Control y limitación de la documentación | 23 |
| 1083 (XIV). Petición del Comité de Ruanda-Urundi de la Liga Internacional de los Derechos del Hombre (T/PET. GENERAL/23) | 21 | Revisión del Cuestionario sobre territorios en fideicomiso | 23 |
| Otras decisiones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 14º período de sesiones (del 2 de junio al 16 de julio de 1954) | | Adelanto educativo en los territorios en fideicomiso | 23 |
| Aprobación del programa | 22 | Divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las actividades de las Naciones Unidas | 23 |
| Informe del Secretario General sobre las credenciales | 22 | Aprobación del informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad | 23 |
| | | Aprobación del informe del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General | 23 |



CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DURANTE SU 14° PERIODO DE SESIONES (DEL 2 DE JUNIO AL 16 DE JULIO DE 1954)

997 (XIV). Información suplementaria para el examen de los informes anuales

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Considerando que debido a los plazos actualmente previstos para la presentación y el examen de los informes anuales, transcurre demasiado tiempo — hasta un año en el caso de seis de los territorios africanos en fideicomiso — entre el final del año a que se refiere el informe y la fecha en que se examina dicho informe,

Reconociendo que los representantes especiales de los territorios en fideicomiso han tenido siempre espontáneamente al Consejo al corriente de los acontecimientos y hechos ocurridos en ese intervalo, que en algunos casos pueden ser objeto también de informes de las Misiones Visitadoras y de observaciones de las Autoridades Administradoras,

1. *Estima* que su labor se facilitaría aún más si las Autoridades Administradoras presentaran por escrito, aproximadamente un mes antes del período de sesiones correspondiente, declaraciones en que reseñaran los hechos y acontecimientos más importantes ocurridos en los territorios en fideicomiso después de la presentación de los informes anuales, que no hubieren sido comunicados al Consejo de algún otro modo;

2. *Invita* a las Autoridades Administradoras a considerar favorablemente esta cuestión.

528a. sesión,
4 de junio de 1954.

998 (XIV). Procedimiento que debe seguirse para el examen de las peticiones

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado el informe (T/L.465) del Comité Permanente de Peticiones sobre la eficacia de los nuevos artículos del reglamento relativos a las peticiones, que fueron aprobados en el 11° período de sesiones,

1. *Aprueba* las recomendaciones que contiene el informe; y

2. *Adopta* las enmiendas siguientes a su reglamento:

a) Reemplazar el párrafo 4 del artículo 86 por el texto siguiente:

“4. La Autoridad Administradora correspondiente transmitirá por escrito, durante un plazo de tres meses a partir de la fecha de recibo, observaciones completas y precisas sobre aquellas peticiones a las que se fuera a aplicar el procedimiento establecido. En cuanto a las demás peticiones y comunicaciones respecto de las cuales se tome, en cumplimiento del párrafo 3 del artículo 90, la decisión de aplicar el procedimiento establecido para las peticiones, la Autoridad Administradora interesada someterá observaciones escritas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que sea informada de esta decisión.”

b) Reemplazar el párrafo 2 del artículo 90 por el texto siguiente:

“2. El Comité Permanente de Peticiones se reunirá con la frecuencia que exija el volumen de trabajo.”;

c) Suprimir en el párrafo 4 del artículo 90 la cláusula: “... o que hayan sido recibidas por la Autoridad Administradora por lo menos dos meses antes de la fecha de la reunión del Comité en que deba realizarse el examen”.

528a. sesión,
4 de junio de 1954.

999 (XIV). Atribuciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental, 1954

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo designado una tercera Misión Visitadora periódica para los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental, compuesta de los señores John Stanhope Reid (Nueva Zelandia), Presidente; Rafael Eguizabal (El Salvador), Rikhi Jaipal (India) y Mason Sears (Esta-

dos Unidos de América), ayudados por funcionarios de la Secretaría y de la administración local que pudiera designar esta última administración,

Habiendo decidido que la Misión Visitadora partirá el 20 de julio de 1954 y que visitará los Territorios en fideicomiso de Ruanda-Urundi, Tanganyika y Somalia bajo administración italiana, conforme a decisiones aprobadas anteriormente por el Consejo,

1. *Invita* a la Misión Visitadora a investigar e informar con la mayor minuciosidad posible sobre las medidas adoptadas en los tres territorios en fideicomiso mencionados en cumplimiento de los objetivos enunciados en el inciso b del Artículo 76 de la Carta, teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 321 (IV), aprobada por la Asamblea General el 15 de noviembre de 1949;

2. *Invita* a la Misión Visitadora a prestar atención, ateniéndose a los debates del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General y a las resoluciones aprobadas por estos órganos, a las cuestiones planteadas en relación con los informes anuales sobre la administración de los tres territorios en fideicomiso, en las peticiones recibidas por el Consejo relativas a estos territorios en fideicomiso, en los informes de las Misiones Visitadoras periódicas que anteriormente habían pasado por los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental y a las observaciones de las Autoridades Administradoras sobre estos informes;

3. *Ordena* a la Misión Visitadora que reciba peticiones, sin perjuicio de actuar en conformidad con el reglamento, e investigue sobre el terreno, después de consultar con el representante local de la Autoridad Administradora correspondiente, las peticiones recibidas que, a su juicio, merezcan investigación especial;

4. *Indica* a la Misión Visitadora que examine, en consulta con las Autoridades Administradoras, las medidas adoptadas y por adoptar, respecto al suministro de información sobre las Naciones Unidas a los pueblos de los territorios en fideicomiso, en virtud de la resolución 36 (III) aprobada el 8 de julio de 1948 por el Consejo, de la resolución 754 (VIII) aprobada el 9 de diciembre de 1953 por la Asamblea; y a poner en práctica las obligaciones enumeradas en la resolución 311 (VIII) aprobada el 7 de febrero de 1951 por el Consejo sobre la misma cuestión;

5. *Pide* a la Misión que transmita al Consejo, tan pronto como sea posible, un informe sobre cada uno de los territorios en fideicomiso visitados, con sus observaciones y los comentarios, conclusiones y recomendaciones que deseara formular.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1000 (XIV). Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Recordando que la Asamblea General por su resolución 392 (V) del 15 de diciembre de 1950, recomendaba que la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía fuera limitada mediante negociaciones bilaterales entre la Autoridad Administradora del territorio en fideicomiso y el Gobierno de Etiopía, con asistencia, llegado el caso, de un mediador designado por las Naciones Unidas o de un árbitro,

Recordando que en su 12° período de sesiones del Consejo expresó la opinión de que el arreglo de la cuestión de la frontera seguía siendo un asunto urgente debido al propósito de dar independencia a Somalia para 1960, tomó nota de que continuaban las negociaciones directas entre los Gobiernos de Italia y de Etiopía y expresó la esperanza de que se llegara a un acuerdo satisfactorio tan pronto como fuera posible,¹

Recordando además que la Asamblea General, en su resolución 755 (VIII) del 9 de diciembre de 1953, recomendaba a los Gobiernos interesados que intensificaran sus esfuerzos para solucionar, de una manera definitiva, justa, equitativa y amistosa el problema de la frontera,

Tomando nota de la declaración hecha por la Autoridad Administradora del territorio en fideicomiso, en el curso de su 14° período de sesiones,² sobre el estado de las negociaciones, conforme a la cual, en junio de 1953, el Gobierno de Italia propuso nuevamente al Gobierno de Etiopía que cada Gobierno designase representantes para iniciar negociaciones; que el Gobierno de Etiopía propuso que ambos Gobiernos designasen dos expertos que se encargarían, en primer lugar, de reunir los datos esenciales y determinar los principios que han de seguirse en las etapas ulteriores de las negociaciones; que el Gobierno italiano aceptó esta propuesta y continúa aguardando el próximo paso del Gobierno de Etiopía,

Tomando nota de la información que le fué sometida en el curso de su 14° período de sesiones por la Autoridad Administradora, tal como figura en su informe sobre la administración del Territorio,³ así como la declaración del representante de Colombia al Consejo Consultivo de las Naciones Unidas,⁴ y de los vicepresidentes del Consejo Territorial de Somalia que se presentaron como peticionarios,⁵ conforme a los cuales, por no haberse solucionado la cuestión de las fronteras, continuaba existiendo una situación grave y en particular, habían empeorado las condiciones económicas y sociales en la región fronteriza y estaba amenazado el orden público,

1. *Decide* señalar a la atención de la Asamblea General la conclusión del Consejo de Administración Fiduciaria, conforme a la cual la limitación de la frontera es cuestión urgentísima debido a la proximidad de la fecha en que el Territorio alcanzará la independencia y a las permanentes dificultades políticas, económicas y sociales en la zona de la frontera provisional actual;

2. *Pide* al Secretario General que solicite de los Gobiernos de Italia y de Etiopía cualquier información apropiada sobre la marcha de las negociaciones directas entre ellos, para presentarla a la Asamblea General en su noveno período de sesiones;

3. *Invita* al Consejo Consultivo a someter al Secretario General, en el mismo período de sesiones, la

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 4*, página 44.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 14° período de sesiones, 528a. sesión.*

³ Véase *Informe del Gobierno italiano a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la administración fiduciaria de Somalia, 1953*, Ministerio de Relaciones Exteriores, Roma 1954.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 14° período de sesiones, 528a. sesión.*

⁵ *Ibid.*, 530a. sesión.

información que pudiera obtener en el ejercicio normal de sus funciones acerca de la situación actual en la región fronteriza;

4. *Pide* al Secretario General que, a base de la información así obtenida, presente a la Asamblea General en su noveno período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en las negociaciones emprendidas de conformidad con la resolución 392 (V) de la Asamblea General y sobre la situación existente en la zona de la frontera provisional.

549a. sesión,
6 de julio de 1954.

1001 (XIV). Financiamiento de los programas de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Teniendo en cuenta las declaraciones de la Autoridad Administradora de Somalia, conforme a las cuales los capitales extranjeros deben contribuir al desarrollo económico de ese territorio en fideicomiso,⁶

Habiendo escuchado las declaraciones hechas en el mismo sentido por los dos vicepresidentes del Consejo Territorial de Somalia ante el Consejo de Administración Fiduciaria,⁷ y teniendo en cuenta que el 4 de enero de 1954,⁸ el Consejo Territorial dió las más amplias seguridades de que las empresas extranjeras que realicen inversiones de capital en el Territorio serían respetadas y protegidas y recibirían un trato igual al que se concede a las empresas indígenas, incluso dentro de cualquier organización futura del Territorio,

Considerando los programas de desarrollo económico de Somalia preparados por la Autoridad Administradora a fin de dar al futuro Estado de Somalia una base económica sólida,

1. *Invita* a la Asamblea General a que, durante su noveno período de sesiones, pida al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de Italia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, considere si el financiamiento del plan de desarrollo económico del Territorio se haría con ayuda del Banco, en la medida en que lo permitieran sus estatutos y principios directivos — y en ese caso ruegue al Banco que envíe una misión de estudio a Somalia — o si esa asistencia sería prestada por las Naciones Unidas de otra manera;

2. *Recomienda* asimismo a la Autoridad Administradora que considere la posibilidad de asociar el capital privado somali y el capital privado extranjero en empresas a las cuales el Banco Internacional pudiera conceder préstamos;

3. *Insta* a la Autoridad Administradora a dar la más amplia publicidad posible a sus planes de desarrollo económico, a fin de atraer el interés público en el Territorio y en el extranjero y obtener la colaboración del Banco en la ejecución de dichos planes.

550a. sesión,
7 de julio de 1954.

⁶ *Ibid.*, 528a. sesión.

⁷ *Ibid.*, 530a. sesión.

⁸ Véase documento T/1116, anexo.

1002 (XIV). El problema de la unificación del Togo

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo sido informado por el Gobierno del Reino Unido de las reformas constitucionales introducidas en la Costa de Oro, conforme a las cuales se rige el Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración británica,

Habiendo tomado nota de la petición formulada por el Gobierno del Reino Unido en el sentido de que la cuestión del “Porvenir del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración británica” sea incluido en el programa provisional del noveno período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Decide* aplazar el examen de la resolución 750 C (VIII) de la Asamblea General hasta que dicho órgano considere el problema y la propuesta del Gobierno del Reino Unido;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que conceda prioridad, en el programa de su noveno período de sesiones, a la propuesta del Gobierno del Reino Unido, y al tema “El problema de la unificación del Togo”.

558a. sesión,
13 de julio de 1954.

Resoluciones sobre las peticiones relativas a Somalia bajo administración italiana

1003 (XIV). Petición de los Sres. Nur Elmi Giavane, Nur Elmi Mohamud y otros (T/PET.11/383)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los Sres. Nur Elmi Giavane, Nur Elmi Mohamud y otros relativa a la Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/384, T/OBS.11/29, T/L.468),

Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial, conforme a las cuales, especialmente:

a) La sentencia del 12 de diciembre de 1953 ha sido objeto de una apelación que se halla aún en trámite ante la jurisdicción competente;

b) La Administración está tratando de abolir por completo el sistema de las sanciones colectivas y, a este fin, se ha suspendido el sistema, provisionalmente, por un período de dos años.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1004 (XIV). Petición del Sr. Ahmed Mohamood (T/PET.11/384)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Ahmed Mohamood relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/384, T/OBS.11/28/ADD.1, T/L.467),

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para ayudar al peticionario a rehabilitarse y obtener un empleo de maestro;

2. *Expresa* la esperanza de que la Autoridad Administradora continúe ocupándose de casos similares en lo porvenir.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1005 (XIV). Petición del Sr. Mohamed Hassan Mohamed y otros (T/PET.11/386)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Mohamed Hassan Mohamed y otros relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/386, T/OBS.11/29, T/L.468),

Resuelve que esta cuestión es de la competencia de los tribunales del Territorio y que, por consiguiente, no corresponde que el Consejo se pronuncie sobre ella.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1006 (XIV). Petición del Sr. Qaid Ahmed Othman (T/PET.11/387)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Qaid Ahmed Othman relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/387, T/OBS. 11/27, T/L.468),

Resuelve que esta cuestión es de la competencia de los tribunales del Territorio y que, por consiguiente, no corresponde que el Consejo se pronuncie sobre ella.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1007 (XIV). Petición del Sr. Mohamed Gial Abkar (T/PET.11/389)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Mohamed Gial Abkar relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/389, T/OBS.11/28, T/L.467),

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial;

2. *Sugiere* a la Autoridad Administradora que examine benévolamente el caso del peticionario a fin de que pueda rehabilitarse mediante un empleo conveniente.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1008 (XIV). Petición de los representantes de la tribu Averghedir-Saad (T/PET.11/390)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los representantes de la tribu Averghedir-Saad relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/390, T/OBS.11/29, T/L.468),

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial, conforme a las cuales los peticionarios tendrán ocasión, a fines de 1954 o a comienzos de 1955, de participar en un *shir* en el cual podrán cambiar de jefe;

2. *Invita* a la Autoridad Administradora a hacer saber al Consejo, en su 16º periodo de sesiones, si se ha celebrado un *shir* para elegir un nuevo jefe y, en caso afirmativo, comunicarle el nombre del jefe elegido.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1009 (XIV). Petición de los jefes de los Abgal (T/PET.11/391)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los jefes de los Abgal relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/391, T/OBS.11/28, T/L.468),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial y, en particular:

a) Que la Autoridad Administradora se ha negado a autorizar la organización de demostraciones contra los jefes, sólo por razones de orden público;

b) Que los jefes actuales de los Abgal han sido elegidos conforme al procedimiento consuetudinario;

c) Que la mayoría de los ancianos o jefes de las tribus debe manifestar por votación su deseo de convocar un *shir* para elegir nuevos jefes; y

d) Que los peticionarios tendrán la oportunidad de participar en el *shir* que se convocará más adelante, este año o a comienzos de 1955;

2. *Toma nota* de la observación de la Autoridad Administradora conforme a la cual la petición se refiere a la controversia surgida respecto a la perforación de un pozo en Wardiglei por los miembros de la tribu Murosada; y

3. *Invita* al Secretario General a comunicar a los peticionarios el texto de la resolución aprobada por el Consejo⁹ respecto a las peticiones relacionadas a la perforación de un pozo en Wardiglei (T/COM.11/87 y Add.1, T/COM.11/L.88, T/COM.11/L.91, T/COM.11/L.96, T/COM.11/L.97).

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1010 (XIV). Petición del Sr. Mohamed Hassan Yousuf (T/PET.11/392)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Mohamed Hassan Yousuf (T/PET.11/392, T/OBS.11/28/Add.1, T/L.467),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, relativas a las cir-

⁹ Resolución 1032 (XIV).

cunstancias en las que no se le permitió reengancharse en la policía de control económico y en las cuales no pudo encontrar un empleo de maestro u oficial de aduanas;

2. Señala además a la atención del peticionario los medios que la Autoridad Administradora pone a su disposición para completar su instrucción;

3. Sugiere al peticionario que escoja una profesión y, una vez que haya decidido, se dedique decididamente a los estudios que le permitirán seguir tal carrera;

4. Toma nota de que el peticionario ha intentado ya terminar la carrera de maestro; y

5. Sugiere además al peticionario que, teniendo en cuenta la escasez de maestros en el Territorio, prestaría un servicio a sus conciudadanos si adquiriera los conocimientos necesarios para terminar esa carrera.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1011 (XIV). Petición del Sr. Aden Mohamed Jama (T/PET.11/394)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Aden Mohamed Jama relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/394, T/OBS.11/28, T/L.467),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1012 (XIV). Petición del Sr. Ali Osman Haji Mohamed, del Sr. Omar Jusuf y de otros (T/PET.11/395)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los Sres. Ali Osman Haji Mohamed, Omar Jusuf y otros (T/PET.11/395, T/OBS.11/28, T/L.467),

1. Manifiesta su pesar por la situación en que se hallan los habitantes del Territorio que han sufrido los estragos de la invasión de langostas en 1953;

2. Felicita a la Autoridad Administradora por los esfuerzos desplegados para evitar daños aun más considerables;

3. Sugiere a la Autoridad Administradora que considere todas las posibilidades de aumentar los medios de que dispone, incluso los que podrían proporcionar los organismos internacionales, para luchar contra esta amenaza periódica en el Territorio;

4. Invita a la Autoridad Administradora a estudiar las quejas de los peticionarios contra determinados funcionarios de la Administración; y, si esas quejas resultaren fundadas, invita a la Autoridad Administradora a tomar medidas correctivas.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1013 (XIV). Petición del Sr. Mussa Said Aves y otros (T/PET.11/396)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Mussa Said Aves y otros (T/PET.11/396, T/OBS.11/28/Add.1, T/L.467),

1. Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora examinará benévolutamente el caso de los peticionarios con miras a reintegrarlos en sus empleos.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1014 (XIV). Peticiones de los jefes y notables de la comunidad árabe de Baidoa (T/PET.11/398) y de los representantes de la comunidad árabe de Baidoa (T/PET.11/401)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de los jefes y notables de la comunidad árabe de Baidoa y de los representantes de la comunidad árabe de Baidoa (T/PET.11/398 y T/PET.11/401, T/OBS.11/29, T/L.468),

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y, en particular en el caso del Sr. Ali Salah, las observaciones conforme a las cuales, según el derecho consuetudinario vigente en el Territorio, deberá pagar una *diah* por los asesinatos que ha cometido, a pesar de haber sufrido además una pena de prisión por esos delitos; y que corresponde a los peticionarios solicitar al Cadí la ejecución de la sentencia;

2. Señala también a la atención de los peticionarios que deberían citar ejemplos concretos de coacción por el Residente de Baidoa si quieren que el Consejo examine la acusación general de opresión por ellos formulada.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1015 (XIV). Petición de los jefes, notables y dirigentes de la comunidad árabe de Baidoa (T/PET.11/399)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los jefes, notables y dirigentes de la comunidad árabe de Baidoa (T/PET.11/399, T/OBS.11/29, T/L.468),

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración del representante especial, conforme a las cuales:

a) La Administración ha propuesto poner otro terreno a la disposición del Sr. Awod bin Salim;

b) El Sr. Awod bin Salim puede entablar una acción por daños y perjuicios contra el Sr. Ahmed Hussen Mohamed, quien le ha vendido el terreno en cuestión.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1016 (XIV). Peticiones de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Chisimaio (T/PET.11/402, T/PET.11/414 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Chisimaio, relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/402, T/PET.11/414 y Add.1, T/OBS.11/30, T/OBS.11/33, T/L.469),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial en el sentido de que los recursos contra las inscripciones en el registro electoral pueden interponerse ante los jueces regionales, de cuyas decisiones cabe apelar ante el Juez de Somalia;

2. *Acoge con satisfacción* las seguridades que ha dado el representante especial de que en todas las elecciones que se celebren en lo futuro, como ocurrió en las últimas elecciones municipales, los registros electorales estarán abiertos antes del día de la votación durante un período de tiempo suficiente para que todas las personas que lo deseen puedan subsanar cualesquiera errores u omisiones que pudiera haber en el registro;

3. *Comprueba* que en ninguna de las peticiones relativas a las elecciones municipales recibidas por el Consejo hasta este momento, se formula queja alguna de fraude o se solicita que se anule una elección.

*548a. sesión,
2 de julio de 1954.*

1017 (XIV). Petición del Sr. Ismail Ran Gutale (T/PET.11/403)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición presentada por el Sr. Ismail Ran Gutale relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/403, T/OBS./11/28/Add.1, T/L.467),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora.

*548a. sesión,
2 de julio de 1954.*

1018 (XIV). Petición de la Sra. Cutubei Addo' Daut (T/PET.11/404)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición presentada por la Sra. Cutubei Addo' Daut relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/404, T/OBS.11/28/Add.1, T/L.467),

1. *Señala a la atención* de la peticionaria las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial;

2. *Lamenta* la situación en que se encuentra la peticionaria;

3. *Expresa la esperanza* de que el Parlamento italiano promulgue próximamente la ley que está estu-

diando actualmente y que ha de aliviar la situación de la peticionaria y de otras personas que se hallan en el mismo caso;

4. *Expresa también la esperanza* de que la Autoridad Administradora en tanto se promulga esta ley, continúe protegiendo a la peticionaria y a su familia y haga todo lo que esté en su poder para procurar un empleo adecuado a los hijos de dicha peticionaria que se hallen en edad de poder trabajar.

*548a. sesión,
2 de julio de 1954.*

1019 (XIV). Petición de los Sres. Abdo El Shafei, Jeque Abdo Ali y otras personas (T/PET.11/405)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los Sres. Abdo El Shafei, Jeque Abdo Ali y otras personas (T/PET.11/405, T/OBS.11/29, T/L.468),

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial, y en particular de que la Administración está prestando toda la asistencia posible a las personas que han decidido entrar en el Territorio atravesando la frontera administrativa provisional antes de que se fijen definitivamente los límites con Etiopía;

2. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para ayudar a los inmigrantes y *expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora estudie cuidadosamente la situación de los inmigrantes y continúe prestandoles toda la asistencia que sea necesaria, en particular con objeto de que puedan ganarse la vida;

3. *Reafirma* la conclusión relativa a la frontera con Etiopía aprobada por el Consejo durante su 12º período de sesiones,¹⁰ en la cual expresaba la esperanza de que las negociaciones entre los Gobiernos de Italia y Etiopía permitieran llegar a un acuerdo satisfactorio sobre esta cuestión.

*548a. sesión,
2 de julio de 1954.*

1020 (XIV). Petición de los Sres. Islam Mohamed Mussi, Haji Mohamed y otras personas (T/PET.11/406 y Add.1 y 2)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición presentada por los Sres. Islam Mohamed Mussi, Haji Mohamed y otras personas, relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/406 y Add.1 y 2, T/OBS.11/29, T/L.468),

1. *Toma nota* de las quejas de los peticionarios, pero quisiera señalar que desde que se presentó esta petición parece que algunos de los firmantes han retirado su apoyo y algunos otros han desmentido las acusaciones formuladas contra el Residente de Eil;

2. *Toma nota* además de que se trata de acusaciones de carácter general y a menos que se presenten en apoyo de las mismas pruebas de que ha habido abuso

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 4, pág. 44.*

de autoridad, el Consejo no puede formular recomendación alguna al respecto.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1021 (XIV). Petición de los Sres. Mohamed Gama Hassan, Abdurahman Haji y otras personas (T/PET.11/407)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición presentada por los Sres. Mohamed Gama Hassan, Abdurahman Haji y otras personas, relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/407, T/OBS.11/31, T/L.468),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial;

2. *Señala también a la atención* de los peticionarios el hecho de que hacen contra la Administración acusaciones vagas que el Consejo no puede considerar a menos que se presenten pruebas en apoyo de las mismas.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1022 (XIV). Petición de los miembros de la Somali Intelligent Secret News Agency (T/PET.11/408)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Somali Intelligent Secret News Agency relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/408, T/OBS.11/29, T/L.468),

A. *Respecto a las luchas entre tribus ocurridas en 1950 cerca de Galcaio:*

Recuerda los términos de su resolución 535 (XI) concerniente a una petición que se refería al mismo asunto entre otros (T/PET.11/112/Add.1 y 2);

B. *Respecto a las otras cuestiones planteadas en la petición:*

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial;

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que continúe ejerciendo la fiscalización más estricta posible sobre la adquisición y posesión de armas de fuego.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1023 (XIV). Petición del Jefe Dahir Shakul Hussien, y de los Sres. Ali Osman Mohamed y Haji Abdulla Isse (T/PET.11/409)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Jefe Dahir Shakul Hussien y de los Sres. Ali Osman Mohamed y Haji Abdulla Isse relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/409, T/OBS.11/26/Add.1, T/OBS.11/29/Add.1, T/L.469),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, de las que se deduce que:

a) Las acusaciones formuladas contra el médico jefe del Hospital G. de Martino han sido objeto de una investigación en la que ha participado el propio representante especial que ha revelado que las acusaciones estaban desprovistas de fundamento;

b) La Administración está tomando medidas para poner al día, tan pronto como sea posible, todas las leyes existentes de manera que se ajusten al Acuerdo de Administración Fiduciaria;

2. *Señala* que a fin de que el Consejo pueda adoptar una decisión sobre otras acusaciones que han formulado los peticionarios contra ciertos funcionarios de la Administración es necesario que presenten pruebas suficientes en apoyo de estas acusaciones que en su forma actual resultan imprecisas;

3. *Estima* no obstante, que la Autoridad Administradora debe adoptar las medidas que sean necesarias si, después de efectuar una investigación sobre las acusaciones que se mencionan en el párrafo 2 *supra*, cualquiera de ellas resulta bien fundada;

4. *Expresa la esperanza* de que, a consecuencia de las últimas elecciones, la Autoridad Administradora proceda sin mayor dilación al nombramiento de alcaldes.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1024 (XIV). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Galcaio (T/PET.11/410 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Galcaio, relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/410 y Add.1, T/OBS.11/33, T/L.469),

1. *Toma nota* de la declaración del representante especial en el sentido de que la Autoridad Administradora nunca se ha inmiscuído en la libertad religiosa ni ha perseguido a persona alguna por sus creencias religiosas;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en el sentido de que los recursos contra las inscripciones en el registro electoral pueden interponerse ante los jueces regionales, de cuyas decisiones cabe apelar ante el Juez de Somalia.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1025 (XIV). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Bender Cassim (T/PET.11/411 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Bender Cassim,

relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/411 y Add.1, T/OBS.11/33, T/L.469),

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, según las cuales actuaron como escrutadores en cada local de votación representantes de todos los partidos políticos, que hubieran podido protestar con toda libertad si alguien hubiera utilizado una libreta electoral falsa.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1026 (XIV). Petición del Sr. Mohamed Giama Hassan (T/PET.11/412)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Mohamed Giama Hassan relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/412, T/L.468),

1. *Comprueba* que el peticionario, en la primera parte de su petición, resume parte de su petición anterior (T/PET.11/380) sobre la cual el Consejo aprobó su resolución 895 (XIII);

2. *Comprueba además* que el peticionario no había recibido la resolución 895 (XIII) del Consejo cuando presentó la nueva petición;

3. *Recuerda* que su resolución 895 (XIII) está redactada de manera que se permite al peticionario que envíe una nueva comunicación;

4. *Decide* esperar a que llegue esta comunicación antes de proceder al examen de la primera parte de la nueva petición;

5. *Señala a la atención* del peticionario la declaración del representante especial relativa a la segunda parte de su petición, en la que dicho representante expone las circunstancias en las cuales el Sr. Mohamed Dat. de Adado, fué mortalmente herido por un tiro de fusil, y la decisión del juez que examinó el asunto.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1027 (XIV). Petición del Sr. Elmi Shire Ali (T/PET.11/415)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Elmi Shire Ali relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/415, T/OBS.11/34, T/L.469),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, según las cuales el peticionario ha obtenido empleo y recibe una indemnización de 129,75 somalos por año;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora haga todo lo posible para ayudar al peticionario.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1028 (XIV). Petición del Secretario de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Skushuban (T/PET.11/416 y Add. 1 y 2)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Skushuban, relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/416 y Add.1 y 2, T/OBS.11/33, T/L.469),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial en el sentido de que los recursos contra las inscripciones en el registro electoral pueden interponerse ante los jueces regionales, de cuyas decisiones cabe apelar ante el Juez de Somalia.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1029 (XIV). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Candala (T/PET.11/417)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Candala, relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/417, T/OBS.11/33, T/L.469),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y del representante especial, en el sentido de que los recursos contra las inscripciones en el registro electoral pueden interponerse ante los jueces regionales, de cuyas decisiones cabe apelar ante el Juez de Somalia.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1030 (XIV). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Eil (T/PET.11/418 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Eil, relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/418 y Add.1, T/OBS.11/33 y T/L.469),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, en el sentido de que los recursos contra las inscripciones en el registro electoral pueden interponerse ante los jueces regionales, de cuyas decisiones cabe apelar ante el Juez de Somalia;

2. *Comprueba* que tanto la petición como su adición llevan fechas anteriores a la celebración de las elecciones, y que los peticionarios han tenido desde entonces muchas oportunidades de subsanar cualesquiera errores u omisiones que hubiera podido haber en el registro electoral antes de que se celebraran las elecciones;

3. *Comprueba además* que los peticionarios ganaron cinco de los seis puestos correspondientes al municipio de Eil.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1031 (XIV). Petición del Vicepresidente de la Liga de la Juventud Somali (T/PET.11/423)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Vicepresidente de la Liga de la Juventud Somali relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/423, T/OBS.11/32, T/L.469),

Recordando que el Territorio en fideicomiso ha de alcanzar la independencia en 1960, y

Señalando que las recientes elecciones municipales han sido las primeras organizadas en el Territorio en una forma democrática y moderna,

1. *Comprueba* que ha votado el 75% de los electores inscritos;

2. *Comprueba además* que la Liga de la Juventud Somali, partido a que pertenece el peticionario, ganó en las elecciones la mayoría de puestos;

3. *Señala a la atención* de la Autoridad Administradora las quejas que figuran en la petición en las que se indica que hubo errores y omisiones en el registro electoral,

4. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial relativas a estas quejas, y en particular de que cualesquiera personas que tengan motivos de queja por la manera como se han efectuado las elecciones podrán dirigirse a los tribunales de primera instancia; pero, sin embargo,

5. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que informe a los habitantes que pueden dirigirse a los tribunales cuando deseen presentar alguna reclamación sobre la manera como se han celebrado las elecciones, que adopte medidas para restablecer entre los peticionarios la confianza que éstos hubieran podido perder; y *expresa la esperanza* de que cuando se celebren futuras elecciones la Autoridad Administradora evitará en lo posible todo aquello que pueda dar lugar a nuevas quejas de esta clase;

6. *Toma nota* de la queja del peticionario de que no toda la población sedentaria ha tomado parte en las elecciones; y, a este respecto,

7. *Toma nota además* de la observación de la Autoridad Administradora según la cual los centros poco poblados pero habitados por población sedentaria serán elevados a la categoría de municipios, o incorporados a los municipios vecinos, si la importancia de la población lo justifica y si se cumplen los demás requisitos que se exigen para la concesión del estatuto municipal.

*548a. sesión,
2 de julio de 1954.*

1032 (XIV). Peticiones del Sr. Mohamud Uehlie Barré y otras personas (T/COM.11/L.87 y Add.1), de jefes y notables de la tribu Abgal (T/COM.11/88, T/COM.11/L.97), del Comitato per il progresso somalo (T/COM.11/L.91), del Sr. Mohamed Mohamud Osman y de otras personas (T/COM.11/L.96)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del

Sr. Mohamud Uehlie Barré y otras personas, de jefes y notables de la tribu Abgal, del Comitato per il progresso somalo, del Sr. Mohamed Mohamud Osman y de otras personas, relativas a Somalia bajo administración italiana (T/COM.11/L.87, y Add.1, T/COM.11/L.88, T/COM.11/L.91, T/COM.11/L.96, T/COM.11/L.97, T/OBS.11/28, T/L.468),

1. *Toma nota* de las declaraciones tanto del representante especial como del representante de Comombia en el Consejo Consultivo, según las cuales la controversia sobre el pozo ha sido resuelta satisfactoriamente, y la calma ha sido restablecida en la región;

2. *Invita* al Secretario General a que comuniqué a los peticionarios el texto de la resolución¹¹ concerniente a la petición de los notables del pueblo Abgal en relación con sus jefes (T/PET.11/391).

*548a. sesión,
2 de julio de 1954.*

1033 (XIV). Petición del Sr. Haji Abdullahi Husen (T/COM.11/L.101)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Haji Abdullahi Husen relativa a la administración italiana (T/COM.11/L.101, T/L.467),

1. *Señala a la atención* del peticionario las declaraciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, en relación con su queja anterior sobre el mismo asunto (T/PET.11/372 y Add.1), según las cuales se destacan frecuentemente patrullas armadas de *ilalos* para hacer batidas contra los animales salvajes en los lugares donde el ganado es numeroso;

2. *Recomienda* a la autoridad Administradora que prosiga e intensifique sus esfuerzos para proteger las vidas humanas y el ganado contra los ataques y depredaciones de los animales salvajes.

*548a. sesión,
2 de julio de 1954.*

Resoluciones sobre peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa

1034 (XIV). Petición del Sr. Abraham Ewo (T/PET.5/161)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Abraham Ewo relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/161, T/OBS.5/10, T/L.470),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las cuales se desprende que las concesiones a que se refiere la petición se otorgaron conforme al procedimiento ordinario, y que en ningún momento significó el peticionario a la Administración objeción alguna a dichas concesiones;

¹¹ Resolución 1009 (XIV).

2. Señala a la atención del peticionario la posibilidad que tiene de presentar su reclamación ante el tribunal competente.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1035 (XIV). Petición del Sr. Isaah Njoya (T/PET.5/174)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Isaah Njoya relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/174, T/OBS.5/15, T/L.470),

1. *Comprueba* que, según la declaración de la Autoridad Administradora, el jefe Njiassé fué elegido conforme a las disposiciones reglamentarias por una mayoría de los jefes de la aldea y de los notables del grupo;

2. *Comprueba asimismo* que la Autoridad Administradora ya ha investigado las actividades del jefe Njiassé;

3. *Aconseja* al peticionario que, si todavía no está satisfecho, presente pruebas en apoyo de sus acusaciones;

4. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, de las cuales se desprende:

a) Que la visita a los cacaotales del peticionario se hizo con el único objeto de inspeccionar los cacaoes para cerciorarse de que estaban sanos;

b) Que el "expediente jurídico completo" que el peticionario alega le fué confiscado, contiene una serie de solicitudes dirigidas por él a la Administración, y que está a la disposición del peticionario si éste pide su devolución.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1036 (XIV). Petición del Sr. Njiyangou Soulémanou (T/PET.5/184)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Njiyangou Soulémanou relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/184, T/OBS.5/11, T/L.470),

1. *Señala a la atención* del peticionario la declaración de la Autoridad Administradora, de la cual se desprende que la concesión de que se trata fué otorgada a la Compagnie industrielle et agricole du Cameroun conforme al procedimiento ordinario y después de conversaciones celebradas el 30 de octubre de 1930 y el 10 de enero de 1933, y que cuando esta concesión se otorgó no fué presentada ninguna oposición;

2. *Toma nota* de que, según la declaración hecha por el representante especial de la Autoridad Administradora en la 115a. sesión del Comité Permanente de Peticiones, el peticionario puede presentar su reclamación ante el tribunal competente.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1037 (XIV). Petición del Syndicat des employés des exploitants forestiers, de Messondo (T/PET.5/219)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Syndicat des employés des exploitants forestiers, de Messondo, relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/219, T/OBS.5/23 y Add.1, T/L.481),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Señala* a los peticionarios que la Inspección del Trabajo del Territorio está encargada de investigar las reclamaciones relativas a las condiciones de trabajo y que en adelante los peticionarios deberán dirigirse a dicha oficina respecto a cualquier reclamación de esa clase que tengan que formular;

3. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que dé la debida publicidad en el Territorio a las disposiciones del Código de Trabajo y que haga conocer la existencia y las funciones de la Inspección del Trabajo;

4. *Recomienda* sin embargo a la Autoridad Administradora que siga examinando cada uno de los puntos planteados en la petición a fin de proceder a una investigación completa de las reclamaciones importantes.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1038 (XIV). Petición del Sr. Batind Makon Paulin (T/PET.5/222)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Batind Makon Paulin relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/222, T/OBS.5/25, T/L.470),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las cuales se desprende:

a) Que, en 1947, al venderse el campo de aterrizaje en desuso, el peticionario no presentó ninguna protesta;

b) Que en breve se le otorgarán títulos de propiedad sobre una parcela adyacente, de unas siete hectáreas de superficie.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1039 (XIV). Petición de la Assemblée générale des chômeurs du Cameroun (T/PET.5/225)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Assemblée générale des chômeurs du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/225, T/OBS.5/31, T/L.491),

1. *Señala a la atención* de la Autoridad Administradora las reclamaciones contenidas en la petición;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora, por conducto de la Inspección del Trabajo, continuará velando por que los empleadores apliquen estrictamente las disposiciones del artículo 42 del Código de Trabajo;

3. *Toma nota* de la declaración del representante de la Autoridad Administradora, según la cual en el Territorio sólo hay desempleo entre la población flotante de pueblos como Duala, compuesta de personas que se niegan a ser repatriadas a sus aldeas cuando expira su contrato de trabajo;

4. *Expresa asimismo la esperanza* de que la Autoridad Administradora continuará examinando el problema del desempleo y sugiere, a este respecto, que tal vez querrá estudiar la posibilidad de establecer registros de las personas que buscan empleo;

5. *Decide* que el Consejo tendrá en cuenta las reclamaciones de carácter general contenidas en la petición cuando examine el siguiente informe anual sobre el Territorio;

6. *Recomienda además* a la Autoridad Administradora que adopte todas las medidas que estime posibles para que las vendedoras africanas despedidas por la Société commerciale de l'Ouest Africain puedan encontrar otro empleo; y en lo que respecta a las demás reclamaciones concretas de los peticionarios,

7. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, de las que se desprende, entre otras cosas:

a) Que la destitución de los Sres. Joseph Ayamban y Denis Bang de la Imprenta Comercial del Camerún se efectuó con arreglo a las normas legales y que, si estas dos personas juzgan que su destitución fué injusta, pueden someter su caso a los tribunales conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Trabajo;

b) Que en lo concerniente a la declaración de los peticionarios, según la cual es un delito grave pertenecer a la organización sindical que uno ha elegido, las disposiciones del Código de Trabajo prohíben obligar a ningún trabajador a afiliarse o no a una organización sindical, sea cual fuere;

c) Que en lo que se refiere a la declaración de los peticionarios según la cual los trabajadores africanos y los desocupados están hundidos en el analfabetismo, existen en Duala servicios de enseñanza para personas adultas;

8. *Sugiere* que los analfabetos a que se refieren los peticionarios recurran a los servicios de enseñanza para personas adultas;

9. *Invita* al Secretario General a que comunique a los peticionarios el texto de la resolución aprobada por el Consejo¹² respecto a la petición del Sr. Félix Song (T/PET.5/249), así como cualquier otro documento pertinente.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

¹² Resolución 1054 (XIV).

1040 (XIV). Petición del Sr. J. Emile Kohn (T/PET.5/226)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. J. Emile Kohn relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/226, T/OBS.5/26, T/L.470),

Considerando que, según el peticionario, los miembros de la Union des populations du Cameroun han experimentado dificultades para obtener el pasaporte y el visto bueno necesarios para salir al extranjero,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, de las que se desprende que la Administración no se ha negado nunca a expedir un pasaporte por razones políticas y que no se hace ninguna discriminación contra los miembros o simpatizantes de la Union des populations du Cameroun;

2. *Señala asimismo a la atención* del peticionario el hecho de que, en su 15° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria estudiará la situación política del Territorio en conjunto, cuando examine el informe anual sobre la administración del Territorio correspondiente a 1953.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1041 (XIV). Petición del Sr. Joël Kouang (T/PET.5/228 y Add.1 y 2)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Joël Kouang relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/228 y Add. 1 y 2, T/OBS.5/30, T/L.481),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, según las cuales:

a) La Administración ha procedido a una cuidadosa investigación respecto a la queja relativa a la parcela Eséka, pero el peticionario no ha podido probar el fundamento de su reclamación;

b) La tierra de que se trata es del dominio público y ningún jefe deriva de ella el menor provecho;

2. *Sugiere* al peticionario que, si puede presentar pruebas en apoyo de su reclamación respecto a la parcela, o si puede probar que algún jefe está derivando provecho de ella, vuelva a someter este asunto a la Administración;

3. *Sugiere también* al peticionario que se haga inscribir en la lista de peticiones de empleo en la Inspection interrégionale du travail o — si desea dedicarse a la agricultura — que pida al jefe de Eséka autorización para ocupar un terreno y, en caso que su petición no sea acogida con benevolencia por el jefe, que solicite la intervención del *chef de subdivision*.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1042 (XIV). Petición de la Association des chômeurs de la région de la Sanaga-Maritime (T/PET.5/229)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la

Association des chômeurs de la région de la Sanaga-Maritime relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/229, T/OBS.5/28, T/L.491),

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante, y advierte, en particular, que ella aplica las disposiciones de las convenciones internacionales relativas a los trabajos forzados, y que el régimen del *indigénat* fué abolido por una orden de 1944;

2. *Comprueba* que, para que el Consejo pueda tomar una decisión respecto a las demás acusaciones formuladas por los peticionarios, éstos deben suministrar al Consejo pruebas en apoyo de esas acusaciones, que, en su forma actual, parecen imprecisas.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1043 (XIV). Peticiones de la Union des populations du Cameroun, Sección de Yaundé (T/PET.5/231) y Sección de Mbalmayo (T/PET.5/239)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de la Union des populations du Cameroun, secciones de Yaundé y de Mbalmayo, relativas al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/231, T/PET.5/239, T/OBS.5/26 y T/L.470),

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, según las cuales:

a) La Autoridad Administradora nunca ha hecho, ni hará, nada para impedir que se traslade a la Sede de las Naciones Unidas cualquier persona a quien la Cuarta Comisión de la Asamblea General, o el Consejo de Administración Fiduciaria, hayan convenido en dar audiencia;

b) En el caso de que se trata, las autoridades se abstuvieron deliberadamente de arrestar al Sr. Abesolo Nkoudou hasta el 12 de diciembre de 1953, o sea hasta tres días después de la clausura del período de sesiones de la Asamblea General, a fin de permitirle trasladarse a la Sede de las Naciones Unidas si así deseaba hacerlo.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1044 (XIV). Peticiones del Secretario General de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/232), del Presidente de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/237) y del Comité Central de la Union des populations du Cameroun en New-Bell (T/PET.5/238)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Secretario General de la Union des populations du Cameroun, del Presidente de la Union des populations du Cameroun, y del Comité Central de la Union des populations du Cameroun en New-Bell, relativas al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/

232, T/PET.5/237, T/PET.5/238, T/OBS.5/26, T/L.470),

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante, de las cuales se desprende:

a) Que, por haber tomado parte en los incidentes del 20 de diciembre de 1949, el jefe Pandong fué condenado, el 27 de marzo de 1950, a pagar una multa de 2.400 francos y una indemnización de 10.000 francos, y que, habiendo el interesado apelado de la sentencia, el tribunal, estimando que Pandong no había sido el autor de los desórdenes que provocaron el incidente, sino que se había mostrado demasiado enérgico al tratar de reprimirlos, redujo la multa a 200 francos, y la indemnización a 1.000 francos;

b) Que la anulación de las elecciones celebradas el 30 de marzo de 1952 en la región de Mungo se hizo en conformidad con las disposiciones de la ley electoral;

c) Que se está efectuando una investigación judicial respecto a los incidentes ocurridos el 12 de diciembre de 1953 en Mouruku; y

2. *Estimando* que los responsables de los incidentes de que se trata debieran ser castigados, pide a la Autoridad Administradora que comunique al Consejo el resultado de la investigación que se está efectuando;

3. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora adoptará medidas necesarias para promover relaciones pacíficas entre las diversas facciones en Mouruku.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1045 (XIV). Petición del Comité Central de la Union des populations du Cameroun en Bandjun (T/PET.5/235)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Central de la Union des populations du Cameroun en Bandjun, relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/235, T/OBS.5/26, T/L.470),

1. *Comprueba* que esta petición es ante todo un documento destinado a apoyar las opiniones que el Secretario General de la Union des populations du Cameroun se preparaba entonces a exponer ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante, según las cuales:

a) Las decisiones del *chef de subdivision* son apelables ante el juez alcalde de jurisdicción extendida de Dschang;

b) No se ha privado a las mujeres indígenas del Territorio del derecho de ejercer actividades comerciales, y que muchas de ellas comercian en especias y en hortalizas;

c) Todos los habitantes del Territorio están plenamente autorizados a comparecer ante el *chef de subdivision* para exponer sus quejas;

d) Las demás acusaciones formuladas contra el *chef de subdivision* carecen de fundamento;

3. *Invita* a los peticionarios:

a) A que comuniquen el nombre de las personas que se alega haber sido condenadas a pagar multas, y a que indiquen cuántas veces fueron condenadas y por qué razones;

b) A que suministren datos precisos y detallados sobre los motivos de queja que tienen contra el *chef de subdivision* de Bafoussam;

4. Señala asimismo a la atención de los peticionarios el hecho de que el porvenir del Camerún es una de las cuestiones que el Consejo examinará en su 15a. sesión, cuando estudie los informes anuales sobre los dos Territorios;

5. Invita al Secretario General a que comunique a los peticionarios las resoluciones aprobadas por el Consejo acerca de las peticiones relativas al incidente de Fumban (T/PET.5/245 y Add.1),¹³ acerca de la destitución del jefe Njimofira (T/PET.5/210),¹⁴ acerca del despido del Sr. Isaac Moucheli (T/PET.5/227),¹⁵ y acerca del incidente de Mburuku (T/PET.5/232, T/PET.5/237, T/PET.5/238),¹⁶ así como las actas de las sesiones públicas en que esas peticiones fueron examinadas.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1046 (XIV). Petición del Sr. Daniel Deno (T/PET.5/240)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Daniel Deno, relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/240, T/OBS.5/30, T/L.481),

1. Recordando que, en su 13º período de sesiones, el Consejo encargó a la Autoridad Administradora que adoptara medidas para continuar fomentando en el Territorio el desarrollo del movimiento cooperativo a fin de comercializar el cacao y otros productos, y que recomendó asimismo a la Autoridad Administradora que, en colaboración con la población autóctona, prestara particular atención al movimiento cooperativo en todas las fases de su desarrollo.

2. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, de las que se desprende:

a) Que a la Cooperativa Agrícola de Cosecheros de Café de Bamiléké (CAPBCA) le es imposible fijar el precio al productor al comienzo de la estación cafetera, ya que ese precio depende de varios factores que son desconocidos al comienzo de la estación; y

b) Que el precio de 225 francos por kilogramo que la Cooperativa pagó durante la estación cafetera 1952-1953 fué considerablemente más elevado que el que pagaban los compradores particulares.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1047 (XIV). Petición de la Association amicale des chefs traditionnels de la région Bamiléké (T/PET.5/242)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Association amicale des chefs traditionnels de la région Bamiléké, relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/242, T/OBS.5/26, T/L.470),

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, según las cuales:

a) En lo civil, notables indígenas asisten al juez francés y le explican las costumbres locales; en lo penal, se recurre a un jurado, y cuando el acusado es una persona indígena, el jurado siempre contiene algunos miembros indígenas;

b) Los miembros de la Asamblea Territorial son elegidos, y no se reservan asientos para los jefes tradicionales;

c) La Asamblea Territorial fija los emolumentos de los jefes;

2. Sugiere a los peticionarios que si lo juzgan conveniente sometan a la Asamblea Territorial la cuestión de consignar créditos para el sostenimiento de las jefaturas y para las recepciones oficiales.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1048 (XIV). Petición de la Union des populations du Cameroun, Sección de Bafoussam (T/PET.5/243)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Union des Populations du Cameroun, Sección de Bafoussam, relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/243, T/OBS.5/30, T/L.481),

1. Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial, relativas a la necesidad de reglamentar el cultivo del café por los habitantes indígenas;

2. Recomienda a la Autoridad Administradora que adopte todas las medidas posibles para explicar a las personas que desean emprender el cultivo del café las razones de la reglamentación actual, a fin de que lleguen a comprender las consideraciones de interés general que justifican esas medidas;

3. Invita al Secretario General a que comunique a los peticionarios los textos de las resoluciones aprobadas por el Consejo respecto a las peticiones relativas al incidente de Fumban (T/PET.5/245 y Add.1)¹⁷ y a los incidentes de Mburuku (T/PET.5/232, T/PET.5/237 y T/PET.5/238),¹⁸ así como los demás documentos relativos a dichas peticiones.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

¹³ Resolución 1050 (XIV).

¹⁴ Resolución 976 (XIII).

¹⁵ La aprobación de esta resolución fué pospuesta a una fecha ulterior.

¹⁶ Resolución 1044 (XIV).

¹⁷ Resolución 1050 (XIV).

¹⁸ Resolución 1044 (XIV).

1049 (XIV). Petición del Secretario General del Comité Central de Njombé (T/PET.5/244)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Secretario General del Comité Central de Njombé relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/244, T/OBS.5/27, T/L.481),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1050 (XIV). Petición del Sr. Théodore Matip (T/PET.5/245 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Théodore Matip relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/245 y Add.1, T/OBS.5/29, T/L.481),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, según las cuales el incidente ocurrido en Fumban el 25 de marzo de 1953 sigue siendo objeto de un proceso judicial;

2. *Invita* a la Autoridad Administradora a que informe al Consejo en su 15º período de sesiones acerca del resultado de dicho proceso;

3. *Decide* que volverá a examinar la petición cuando se le haya notificado el resultado de dicho proceso.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1051 (XIV). Peticiones del Secretario General de la aldea de Mboebo (T/PET.5/246 y Add.1) y de la Junta Directiva de la Union des populations du Cameroun (T/COM.5/L.29 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Secretario General de la aldea de Mboebo y de la Junta Directiva de la Union des populations du Cameroun, relativas al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/246 y Add.1, T/OBS.5/27, T/COM.5/L.29 y Add.1, T/OBS.5/30, T/L.481),

Recordando que en sus períodos de sesiones 6º, 9º, 11º y 13º, el Consejo, después de examinar los informes anuales sobre el Territorio correspondientes a los años 1948, 1949 y 1950, 1951 y 1952 respectivamente, señaló a la Autoridad Administradora la conveniencia de mantener una cubierta forestal suficiente para la conservación del suelo,

Recordando además que, en la recomendación que aprobó en su 6º período de sesiones, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora que, al clasificar los bosques, tuviera en cuenta la necesidad de proteger los derechos de las comunidades y el progreso económico del Territorio, y que en las recomendaciones que

aprobó en sus períodos de sesiones 9º, 11º y 13º, el Consejo expresó la esperanza de que la población indígena cooperaría con la Autoridad Administradora a la ejecución de las recomendaciones del Consejo,

1. *Comprende* la dificultad con que tropieza la Autoridad Administradora al tratar de conservar el suelo sin contrariar los deseos de los habitantes indígenas de cultivar las tierras que precariamente ocupan;

2. *Toma nota* de la declaración de la Autoridad Administradora, según la cual la ordenanza del 29 de julio de 1947, que clasifica como reserva forestal el perímetro en que se encuentra la aldea de Mboebo, fué adoptada conforme a una política de conservación del suelo favorable a los intereses de todos los habitantes del Territorio y según la cual el reglamento fué adoptado previa deliberación de la Asamblea Territorial, y su aplicación fué objeto en marzo de 1953 de un nuevo examen de parte de la Administración;

3. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora consultará con los órganos elegidos del Territorio y creará una comisión compuesta de representantes de la Administración de las aldeas interesadas a fin de estudiar, con el asesoramiento de especialistas, las necesidades agrícolas de los peticionarios;

4. *Expresa además la esperanza* de que los peticionarios secundarán a la Autoridad Administradora en sus esfuerzos para resolver el conflicto de intereses que ha surgido en la región interesada.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1052 (XIV). Petición de la Union des populations du Cameroun, Comité Central de Manjo (T/PET.5/247)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Union des populations du Cameroun, Comité Central de Manjo, relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/247, T/OBS.5/31, T/L.491),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y en particular las que se refieren a los reglamentos relativos a los recursos forestales y a la destrucción, efectuada en conformidad con el decreto del 10 de mayo de 1937, de plantaciones de café no autorizadas;

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que adopte medidas para dar a conocer al público la finalidad de los reglamentos relativos a los recursos forestales y del decreto del 10 de mayo de 1937;

3. *Comprueba* que, a fin de que el Consejo pueda tomar una decisión acerca de la queja de los peticionarios, según la cual las autoridades obligan a los financieros cameruneses a firmar órdenes de pago ficticias a fin de poder luego encarcelarlos a causa de sus plantaciones, es necesario que los peticionarios suministren al Consejo pruebas en apoyo de dicha queja, que en su forma actual parece imprecisa;

4. *Decide* que el Consejo tendrá en cuenta las observaciones de carácter general presentadas en la petición cuando examine el siguiente informe anual relativo al Territorio.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1053 (XIV). Petición del Vicepresidente de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/248)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Vicepresidente de la Union des populations du Cameroun, relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/248, T/OBS.5/28, T/L.491),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante, de las cuales se desprende:

a) Que la contratación de braceros cameruneses para llevarlos a trabajar en territorios administrados por España ha sido suspendida por la Administración hasta que las autoridades españolas hayan convenido en fijar por escrito condiciones de trabajo satisfactorias para los braceros que se desea contratar;

b) Que como resultado de las investigaciones realizadas acerca de la emisión de certificados médicos y de pasaportes a ciertos braceros emigrantes, se han pronunciado diversas condenas de prisión contra un individuo, dos de sus cómplices y otras tres personas;

c) Que la Autoridad Administradora no está estudiando ningún proyecto para instalar a los braceros franceses desocupados en la meseta de Adamaua;

2. *Expresa la esperanza* de que el nuevo plan de desarrollo económico del Territorio, que está a punto de inaugurarse, reducirá un poco el desempleo que existe sobre todo en las cercanías de Duala.

*561a. sesión,
15 de julio de 1954.*

1054 (XIV). Petición del Sr. Félix Song (T/PET.5/249)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Félix Song relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/249, T/OBS.5/28, T/L.491),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Informa* al peticionario que, si desea presentar una reclamación contra la Compagnie maritime des chargeurs réunis respecto a su despido, debe reanudar el proceso ante el tribunal competente;

3. *Señala también a la atención* del peticionario que la Inspección del Trabajo ha sido creada para investigar las reclamaciones fundadas en la alegación de violaciones de las disposiciones del Código de Trabajo y que, por lo tanto, tales violaciones deben ser señaladas a la Inspección.

*561a. sesión,
15 de julio de 1954.*

1055 (XIV). Petición del Secretario General de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/258)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del

Secretario General de la Union des populations du Cameroun, relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/258, T/OBS.5/29, T/L.470),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, de las cuales se desprende:

a) Que el peticionario ha celebrado sin impedimento alguno otras reuniones públicas en la misma subdivisión, una de ellas en Bumnyébel, en presencia del *chef de subdivision*, el 25 de marzo de 1954;

b) Que la presencia del *chef de subdivision* en la reunión celebrada el 24 de marzo de 1954 era conforme a las disposiciones legales;

2. *Lamenta* que el *chef de subdivision* se haya visto obligado a disolver la reunión del 24 de marzo de 1954;

3. *Subraya* la necesidad de garantizar a los partidos políticos la libertad de reunión y que sólo circunstancias excepcionales pueden justificar que se disuelva una reunión pública;

4. *Expresa la esperanza* de que las personas que censuran a la Administración formularán sus críticas en un lenguaje moderado y no en un lenguaje capaz de provocar desórdenes.

*556a. sesión,
12 de julio de 1954.*

1056 (XIV). Petición del Sr. Emile J. Kohn (T/PET.5/L.17)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Emile J. Kohn relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/L.17, T/OBS.5/26, T/L.481),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante, de las cuales se desprende, en particular, que la condena del peticionario fué anulada en apelación y que el paquete de tarjetas sindicales ha sido devuelto al peticionario;

2. *Invita* al Secretario General a que transmita al peticionario el texto de la resolución aprobada por el Consejo¹⁹ respecto a la petición del Sr. Abel Kingué (T/PET.5/L.19) relativa a la importación de armas de fuego por el Sr. Guillaume Bissec.

*556a. sesión,
12 de julio de 1954.*

1057 (XIV). Petición del Sr. Abel Kingué (T/PET.5/L.19)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Abel Kingué relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/L.19, T/OBS.5/29, T/L.470),

Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante, de las cuales se desprende:

¹⁹ Resolución 1057 (XIV).

a) Que el Sr. Bisseck, que es un funcionario, obtuvo, a petición suya, una licencia de dos meses por decisión 5247 del 21 de octubre de 1953, tomada en virtud del artículo 29 del reglamento 322 de 28 de mayo de 1953, que permite otorgar licencias a los funcionarios que deseen tomar parte en congresos sindicales o internacionales;

b) Que, a su regreso al Territorio en 1953, el Sr. Bisseck, en conformidad con los reglamentos, depositó en la aduana dos fusiles que había comprado en el extranjero, y que los retiró de la aduana luego de haber obtenido un permiso para importar armas y pagado los derechos arancelarios correspondientes;

c) Que se concedió al Sr. Bisseck un permiso para poseer armas porque la región de Sanaga-Maritime, donde el reside, está particularmente expuesta a las depredaciones de los animales salvajes;

d) Que nadie ha sido obligado por agentes de la Autoridad Administradora a tomar parte en manifestaciones ni favorables ni adversas a la llegada de los diversos peticionarios que han tenido la oportunidad de comparecer ante órganos de las Naciones Unidas.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1058 (XIV). Petición del Sr. Pierre Simon Nkén Tchallé (T/COM.5/L.30)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Pierre Simon Nkén Tchallé relativa al Camerún bajo administración francesa (T/COM.5/L.30, T/OBS.5/30, T/L.481),

1. Señala a la atención del peticionario:

a) Las observaciones de la Autoridad Administradora;

b) La resolución que el Consejo aprobó respecto a su petición anterior relativa al mismo asunto (T/PET.5/126);²⁰

2. Indica al peticionario que, si la comunidad en cuyo nombre habla desea mantener su reclamación a fin de obtener una indemnización adicional por los perjuicios sufridos a causa de su expulsión de Nguangawanda, debe presentar su querrela a los tribunales competentes del Territorio.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

Resolución sobre una petición relativa al Togo bajo administración británica

1059 (XIV). Petición de los Jefes Principales, Jefes y Ancianos de los Nawuris y Nanjuros (T/PET.6/332)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición de los Jefes Principales, Jefes y Ancianos de los Nawuris y Nanjuros, relativa al Togo bajo administración británica (T/PET.6/332, T/OBS.6/7, T/L.466),

²⁰ Resolución 901 (XIII).

1. Reafirma su resolución 401 (IX), relativa a una petición (T/PET.6/215) que contenía demandas similares a las que contiene esta petición;

2. Invita a los peticionarios a que expongan sus quejas a la Autoridad Administradora; e invita a la Autoridad Administradora a que oiga a los peticionarios con benevolencia, a fin de dar, en la medida que sea posible, una solución satisfactoria a sus quejas y de restablecer su confianza, y a que informe al Consejo, en su 15º período de sesiones, sobre las medidas que adopte a tal efecto.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

Resolución sobre una petición relativa al Togo bajo administración británica y al Togo bajo administración francesa

1060 (XIV). Petición del jefe Alphonse Avogbedo Gbede y de los habitantes de Gape-Atsave (T/PET.6 y 7/L.12)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia, Autoridad Administradora del Togo bajo administración francesa, la petición del Jefe Alphonse Avogbedo Gbede y de los habitantes de Gape-Atsave relativa al Togo bajo administración británica y al Togo bajo administración francesa (T/PET.6 y 7/L.12, T/OBS.6 y 7/3 y T/L.482),

1. Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante relativas a los servicios puestos a disposición de los habitantes de la aldea de Gape-Atsave;

2. Reconoce que para dotar a todas las aldeas de todos los servicios que desean sus habitantes se necesita tiempo;

3. Expresa la esperanza, no obstante, de que en la medida que lo permitan las circunstancias la Autoridad Administradora proporcionará a los habitantes de Gape-Atsave una escuela pública, un dispensario y un mercado.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

Resoluciones sobre peticiones relativas al Togo bajo administración francesa

1061 (XIV). Petición del Sr. Augustino de Souza, Presidente General del Comité de l'unité togolaise (T/PET.7/350 y Add. 1 a 5)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición relativa al Togo bajo administración francesa formulada por el Sr. Augustino de Souza, Presidente General del Comité de l'unité togolaise (T/PET.7/350 y Add. 1 a 5, T/OBS.7/10, T/L.462),

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular:

a) Que sólo en casos excepcionales la Autoridad Administradora ha estimado necesario prohibir una reu-

nión pública o un desfile, y en cada uno de esos casos la prohibición tuvo por exclusivo objeto mantener el orden público;

b) Que, según informa el periódico *La Lumière*, el Comité de l'unité togolaise ha celebrado muchas reuniones, a algunas de las cuales ha asistido un considerable número de personas;

c) Que los efectivos de la policía de Lomé son relativamente reducidos, y que los agentes de policía asisten a las reuniones políticas para mantener el orden, siendo ésta una práctica corriente en todos los países civilizados;

2. Señala asimismo a la atención del peticionario que la interpretación de las disposiciones de las leyes y los reglamentos vigentes en el territorio no incumbe a la Administración sino a los tribunales;

3. Expresa la esperanza, sin embargo, de que, teniendo en cuenta el principio que acaba de recordarse, la Autoridad Administradora dará muestras de un espíritu de comprensión y de que en sus respuestas a las solicitudes de los partidos políticos suministrará la información detallada que pueda serles menester.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1062 (XIV). Petición del Secretario General del Togoland Congress (T/PET.7/351 y Add. 1 y 2)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Secretario General del Togoland Congress relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/351 y Add.1 y 2, T/OBS.7/13 y Add.1, T/L.462),

1. Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial, según las cuales:

a) Las 13 personas arrestadas el 28 de mayo de 1953 lo fueron por haber organizado una manifestación no autorizada en la vía pública, habiendo sido puestas en libertad 11 de ellas el 3 de junio de 1953;

b) Las dos personas detenidas en custodia, Sres. Attiogbe y Doh, fueron luego condenadas a penas de prisión y a pagar multa por haber organizado una demostración en la vía pública sin autorización previa, y por haber insultado y atacado a un agente de policía;

c) Los Sres. Attiogbe y Doh apelaron contra estas sentencias;

2. Pide a la Autoridad Administradora se sirva informar al Consejo del resultado de las apelaciones interpuestas por los Sres. Attiogbe y Doh.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1063 (XIV). Petición del Presidente de la organización Juvento (T/PET.7/352)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Presidente de la organización Juvento relativa al

Togo bajo administración francesa (T/PET.7/352, T/OBS.7/13/Add.1, T/L.462),

1. Toma nota de la declaración del representante de la Autoridad Administradora, según la cual puede reconsiderarse la decisión de expulsar del Territorio al Sr. Mensah Aithson;

2. Toma nota, asimismo, de la declaración del representante especial de la Autoridad Administradora, según la cual el Sr. Mensah Aithson desempeñaba las funciones de secretario nacional de la organización Juvento; y

3. Pide a la Autoridad Administradora se sirva reconsiderar su decisión, para que el Sr. Mensah Aithson pueda regresar al Territorio si formula una solicitud a tal efecto.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1064 (XIV). Petición del Sr. J. K. A. Quashie (T/PET.7/353)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. J. K. A. Quashie relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/353, T/OBS.7/10, T/L.462),

Señala a la atención del peticionario la declaración del representante especial de la Autoridad Administradora, según la cual la decisión de negarle el visado para su pasaporte ha sido revocada, lo que le habilita desde hace algún tiempo para entrar en el Togo bajo administración francesa, y salir de él, y para disfrutar en adelante de esta facultad a condición de que respete las leyes y reglamentos vigentes en el Territorio.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1065 (XIV). Petición del Presidente de la organización Juvento (T/PET.7/354 y Add.1 a 4)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Presidente de la organización Juvento relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/354 y Add.1 a 4, T/OBS.7/10, T/L.462),

1. Toma nota de que la reclamación del peticionario se refiere al empleo de la policía para mantener el orden en las reuniones públicas;

2. Señala a la atención del peticionario la necesidad de garantizar el orden en las reuniones públicas, no sólo para evitar incidentes entre bandos opuestos, sino también para permitir que todos los partidos políticos, incluso el Juvento, organicen sus reuniones como mejor les parezca, libres de toda intromisión de sus adversarios políticos;

3. Señala asimismo a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, según las cuales:

a) Las medidas adoptadas por la policía en varias reuniones mencionadas por el peticionario tuvieron por objeto permitir que el partido Juvento celebrara

sus reuniones libre de toda intromisión de sus adversarios políticos;

b) Las acusaciones concretas de agresión y lesiones han sido objeto de la intervención de las autoridades judiciales correspondientes.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1066 (XIV). Petición del Sr. Christian A. Kuwame (T/PET.7/357)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Christian A. Kuwame relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/357, T/OBS.7/13, T/L.462),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora acerca de las acusaciones y reclamaciones formuladas en su petición.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1067 (XIV). Petición del Sr. Paul Y. Agbétété (T/PET.7/359)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Paul Y. Agbétété relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/359, T/OBS.7/13, T/L.462),

1. *Señala a la atención* del peticionario, en la medida en que se considere víctima de persecuciones, la resolución aprobada por el Consejo acerca de su petición anterior (T/PET.7/358);²¹

2. *Señala asimismo a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora sobre la parte de su petición que se refiere a la elección de su sucesor en el Consejo de circunscripción.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1068 (XIV). Petición del Sr. Joseph Firmin Abalo (T/PET.7/360)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Joseph Firmin Abalo relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/360, T/OBS.7/14, T/L.462),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, según las cuales muchos funcionarios que profesan la misma opinión política y militan en el mismo partido que el Sr. Abalo continúan normalmente su carrera en distintas dependencias administrativas;

2. *Comprueba* que la apelación interpuesta por el peticionario todavía está pendiente;

3. *Señala asimismo a la atención* del peticionario la declaración de la Autoridad Administradora de que está dispuesta a investigar sus reclamaciones sobre ciertas tierras, si las presenta en detalle.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1069 (XIV). Petición del Sr. Georges Kitty Koudayer (T/PET.7/361)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Georges Kitty Koudayer relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/361, T/OBS.7/17, T/L.482),

Señala a la atención del peticionario las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora, y en particular el hecho de que sólo está permitido poseer armas de caza, siendo este el motivo por el cual se ha negado al peticionario el permiso para portar una pistola.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1070 (XIV). Petición de los Sres. Alfa Yaya y El Hadj Issa (T/PET.7/362)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición de los Sres. Alfa Yaya y El Hadj Issa relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/362, T/OBS.7/17, T/L.482),

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante, y en particular de que la Administración nunca interviene en las cuestiones tribales o religiosas que, como en el caso de la petición planteada, revisten poca importancia;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios que están en completa libertad de regresar al Territorio;

3. *Sugiere* a la Autoridad Administradora aconsejar al grupo a que pertenecen los peticionarios que designen su propio imán, y les preste su colaboración a tal efecto.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1071 (XIV). Petición del Sr. Justin Doe Bruce (T/PET.7/363)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Justin Doe Bruce relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/363, T/OBS.7/17, T/L.482),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, y en particular:

a) Que, en cuanto a su petición anterior (T/PET.7/346), se ha decidido ulteriormente que los nacionales del Togo bajo administración francesa que hayan servido durante la segunda guerra mundial en el ejército británico y sean poseedores de las condecoraciones denominadas *Burma Star* y *Africa Star* puedan acogerse a los beneficios de la *Servicemen's Charter*;

b) Que el peticionario no fué despedido de su empleo por motivos políticos, sino por lo inadecuado de su trabajo.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

²¹ Resolución 995 (XIII).

1072 (XIV). Petición del Comité Ejecutivo de la Asociación de Estudiantes Togo-leses en Francia (T/PET.7/365)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Ejecutivo de la Asociación de Estudiantes Togo-leses en Francia relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/365, T/OBS.7/17, T/L.492),

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante, y en particular de que:

a) La Comisión de Becas está compuesta por los padres de los estudiantes togoleses y por miembros de la Asamblea Territorial, así como por funcionarios competentes de la enseñanza y de otras dependencias de la Administración;

b) Las actividades de la Comisión dependen de determinadas consignaciones presupuestarias y, en consecuencia, la Comisión debe designar a los becarios teniendo en cuenta sus aptitudes y los progresos que hayan realizado en sus estudios;

c) La Comisión da muestras de una benevolencia y una generosidad sumas en la ejecución del decreto del 22 de marzo de 1952;

d) Aunque en 1946 la Comisión no estaba favorablemente dispuesta hacia el Sr. Glokpor por el resultado poco brillante de sus estudios previos, le otorgó una beca en prueba de buena voluntad y espíritu de cooperación; si en 1953 se le retiró la beca en cumplimiento de las disposiciones del decreto del 22 de marzo de 1952 y como consecuencia de los progresos poco satisfactorios que hizo en sus estudios, esta medida se adoptó con la aprobación unánime de la Comisión;

e) Nunca se ha privado a ningún estudiante de su beca por motivos políticos;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios que los becarios están obligados a proseguir sus estudios con mayor aplicación que otros estudiantes, puesto que la Tesorería, lo mismo que las otras autoridades que manejan fondos públicos, tiene el deber de exigirles, en interés de los contribuyentes, las más altas calificaciones;

3. A la vez que encomia el espíritu de integridad y de probidad de los docentes de Francia, el Consejo *expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora vuelva a estudiar el caso del Sr. Glokpor.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1073 (XIV). Peticiones del Sr. Gilbert K. Abbey (T/PET.7/366), del Presidente General del Comité de l'unité togolaise (T/PET.7/367 y Add. 1 y 2) y del Secretario General de la All-Ewe Conference (T/PET.7/370)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Sr. Gilbert K. Abbey, del Presidente General del Comité de l'unité togolaise, y del Secretario General de la All-Ewe Conference, relativas al Togo bajo adminis-

tración francesa (T/PET.7/366, T/PET.7/367 y Add. 1 y 2 y T/PET.7/370, T/OBS.7/17, T/L.482),

1. *Recuerda* las recomendaciones que aprobó en su 13º período de sesiones acerca de las condiciones existentes en el Territorio, cuyo texto es el siguiente:²²

“El Consejo toma nota de la declaración del representante de la Autoridad Administradora, según la cual la tensión política en el Territorio ha disminuído algo, insta a los partidos políticos del Territorio a desarrollar sus actividades sin perder de vista las graves responsabilidades que les incumben, y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora vigilará atentamente la situación y garantizará la libertad de expresión y de reunión en toda la medida compatible con la preservación del orden público.”

“El Consejo, tomando nota de que en 1952 la Misión Visitadora propuso que la Autoridad Administradora adoptara medidas para impedir que los agentes de policía encargados del mantenimiento del orden público en las reuniones públicas abusaran de su autoridad, y tomando asimismo nota de las declaraciones de la Autoridad Administradora según las cuales esas medidas fueron luego adoptadas, recomienda que la Autoridad Administradora se mantenga vigilante respecto a esta cuestión, y expresa la esperanza de que las personas que tomen parte en las reuniones públicas tendrán debidamente en cuenta, en su comportamiento, la necesidad de no perturbar el orden público.”

2. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante, según las cuales:

a) Dichas reuniones se celebraron en condiciones normales;

b) Nunca se ha prohibido ninguna reunión del Comité de l'unité togolaise o de la organización Juvento;

c) La celebración de reuniones en la casa del Sr. Augustino de Souza, situada en el centro de Lomé, dificulta a la Administración la tarea de mantener el orden público sin dar la impresión de que coarta la libertad de reunión;

3. *Expresa la esperanza* de que se reduzca al mínimo el número de policías que asiste a las reuniones públicas, y de que los incidentes mencionados por los peticionarios sean menos frecuentes en lo futuro;

4. *Señala a la atención* de los peticionarios que sería más conveniente para ellos celebrar sus reuniones fuera de Lomé (en el Estadio Municipal, por ejemplo), donde la Autoridad Administradora podría garantizar más fácilmente la libertad de reunión;

5. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que preste a los partidos políticos toda la asistencia necesaria para organizar y celebrar reuniones públicas.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1074 (XIV). Petición del Sr. Paul Y. Agbété (T/PET.7/368)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr.

²² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 4*, capítulo VII de la parte II.

Paul Y. Agbétété relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/368, T/OBS.7/16, T/L.482),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular:

a) Que el Sr. Soglo es un administrador togolés que goza de estimación general y ejerce importantes funciones;

b) Que las tasas impositivas, que varían según la riqueza de los cantones, son determinadas por la Asamblea Territorial previa consulta con los consejos de circunscripción, que son elegidos por el pueblo, y que en el cantón relativamente rico de Litimé el impuesto de tasa fija es de 850 francos por año para los ingresos inferiores a 48.000 francos.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1075 (XIV). Petición del Jefe Grégoire Amouzou (T/PET.7/371 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Jefe Grégoire Amouzou relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/371 y Add.1, T/OBS.7/18, T/L.482),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1076 (XIV). Petición del Sr. Aboki Sodjehoun (T/PET.7/372)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Aboki Sodjehoun relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/372, T/OBS.7/19, T/L.482),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular que el hecho de formular una reclamación ante el *Procureur de la République* no le acarreará ninguna dificultad con la Administración o con el jefe de su aldea;

2. *Informa* al peticionario que si lo desea puede regresar al Territorio y plantear su caso ante el *Procureur de la République*.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1077 (XIV). Petición del Sr. Michihoun Ayikoue (T/PET.7/373)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Michihoun Ayikoue relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/373, T/OBS.7/19, T/L.482),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, y en particular que si el peticionario puede justificar las reclamaciones que formula contra el Jefe, la Administración está dispuesta a emprender una investigación acerca de ellas;

2. *Informa* al peticionario que si lo desea puede plantear su caso ante el *Procureur de la République*.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1078 (XIV). Petición del Sr. Christophe K. Martelot (T/PET.7/374)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Christophe K. Martelot relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/374, T/OBS.7/19, T/L.482),

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante, según las cuales:

a) A pesar de las investigaciones efectuadas por la policía y por las autoridades judiciales no se ha podido hallar ninguna prueba que confirme las acusaciones formuladas por el peticionario;

b) El peticionario pudo entablar una demanda sobre la cuestión, pero se abstuvo de hacerlo;

2. *Señala a la atención* del peticionario que puede plantear su reclamación ante el *Procureur de la République* y, si procede, iniciar una acción civil.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1079 (XIV). Petición de los miembros de la organización Juvento que asistieron a una reunión privada (T/COM.7/L.13)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con Francia, Autoridad Administradora interesada, la petición relativa al Togo bajo administración francesa formulada por los miembros de la organización Juvento que asistieron a una reunión privada (T/COM.7/L.13, T/OBS.7/12, T/L.462),

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, según las cuales:

a) En ese caso no se trató de una reunión privada en el sentido corriente del término;

b) Los desórdenes ocurridos en las proximidades del lugar donde se celebró la reunión tuvieron por consecuencia la instrucción de un sumario al Sr. Adélé conforme a ley, y su consiguiente condena, respecto de la cual el interesado no interpuso apelación;

c) Como durante su detención preventiva el Sr. Adélé cumplió la mayor parte de la pena, fué puesto en libertad ocho días después de pronunciada su condena.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

Resoluciones sobre peticiones relativas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

1080 (XIV). Petición del Sr. Carlton J. Siegler, Presidente de Exporta, Inc. (T/PET.10/26)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con los Estados Unidos de América, Autoridad Administradora inte-

resada, la petición del Sr. Carlton J. Siegler, Presidente de Exporta, Inc., relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico (T/PET.10/26, T/OBS.10/4, T/L.510),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Resuelve* que no existe motivo alguno para intervenir ante la Autoridad Administradora acerca de la concesión a la Marshall Islands Import-Export Company de un crédito por 100.000 dólares, libre de interés.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1081 (XIV). Petición del Sr. Martin R. Haase (T/PET.10/27)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con los Estados Unidos de América, Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Martin R. Haase relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico (T/PET.10/27, T/OBS.10/3, T/L.510),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Invita* al Secretario General a comunicar al peticionario el texto de la resolución aprobada por el Consejo²³ sobre la petición del pueblo de las Islas Marshall (T/PET.10/28).

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

1082 (XIV). Petición del pueblo de las Islas Marshall (T/PET.10/28)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en consulta con los Estados Unidos de América, Autoridad Administradora interesada, la petición del pueblo de las Islas Marshall relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico (T/PET.20/28, T/OBS.10/3, T/L.510),

1. *Lamenta profundamente* que algunos habitantes de dos atolones de las Islas Marshall hayan sido víctimas de los efectos nocivos de las últimas experiencias nucleares efectuadas en el Territorio por la Autoridad Administradora, que estos dos atolones hayan sufrido daños, y que los habitantes de uno de ellos se vean en la imposibilidad de regresar a sus hogares antes de un año, aproximadamente;

2. *Toma nota* de que la Autoridad Administradora ha adoptado las medidas necesarias para suministrar a los habitantes afectados la atención médica y los cuidados necesarios;

²³ Resolución 1082 (XIV).

3. *Toma nota* con satisfacción de que, según se informa, las personas afectadas se han restablecido completamente, de que los habitantes de Utirik, el más grande de los dos atolones, han podido regresar al lugar, donde se les ha proporcionado nuevas viviendas y otras facilidades, y de que se han adoptado disposiciones a fin de indemnizar a los habitantes de los dos atolones que formulen reclamaciones justificadas;

4. *Acoge con satisfacción* las seguridades dadas por la Autoridad Administradora en el sentido de que ningún habitante tendrá que abandonar definitivamente su hogar;

5. *Insta* a la Autoridad Administradora a que asegure el regreso de los habitantes de Rongelap a sus hogares tan pronto como la situación del atolón lo permita, y a que suministre a dichos habitantes la mayor asistencia posible en su reinstalación;

6. *Insta* a la Autoridad Administradora a que atienda con prontitud y benevolencia las solicitudes de indemnización que presenten los habitantes interesados;

7. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que si estima necesario continuar sus experiencias nucleares en el Territorio en interés de la paz y la seguridad internacionales, se sirva adoptar las precauciones necesarias, incluso las medidas que solicitan los peticionarios, para que ninguno de los habitantes del Territorio vuelva a correr peligro.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

Resolución sobre una petición relativa a los territorios en fideicomiso en general

1083 (XIV). Petición del Comité de Ruanda Urundi de la Liga Internacional de los Derechos del Hombre (T/PET.GENERAL/23)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado la petición del Comité de Ruanda Urundi de la Liga Internacional de los Derechos del Hombre (T/PET.GENERAL/23, T/L.503),

1. *Reafirma* el principio de que debe asegurarse a los peticionarios el máximo posible de garantías cuando se examinen sus peticiones;

2. *Observa* que en diversas oportunidades el Comité Permanente de Peticiones ha pedido información suplementaria a un peticionario para elucidar los puntos oscuros de su petición;

3. *Informa* a los peticionarios que el procedimiento vigente del Consejo de Administración Fiduciaria permite a todo peticionario comentar las observaciones de la Autoridad Administradora, reconociéndole el derecho de presentar una nueva petición si las conclusiones del Consejo relativas a su petición anterior no le satisfacen.

561a. sesión,
15 de julio de 1954.

**OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL
CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA
EN SU 14° PERIODO DE SESIONES
(DEL 2 DE JUNIO AL 16 DE JULIO DE 1954)**

Aprobación del programa

En su 526a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1954, el Consejo aprobó el programa del 14° periodo de sesiones (T/1123).

Informe del Secretario General sobre las credenciales

En su 550a. sesión, celebrada el 7 de julio de 1954, el Consejo aprobó la parte I del informe del Secretario General sobre las credenciales de los representantes (T/1131 y Add.1), y tomó nota de la parte II del informe.

Elección de Presidente y de Vicepresidente

En su 526a. sesión, celebrada el 2 de junio de 1954, el Consejo eligió al Sr. M. R. Urquía (El Salvador) y al Sr. L. Pignon (Francia) para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo, respectivamente.

Examen de los informes anuales de las Autoridades Administradoras

a) *Somalia bajo administración italiana, año 1953*

En su 562a. sesión, celebrada el 16 de julio de 1954, el Consejo aprobó un capítulo relativo a la situación de Somalia bajo administración italiana, para incluirlo en su informe a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954.

b) *Samoa Occidental, año 1953*

En su 562a. sesión, celebrada el 16 de julio de 1954, el Consejo aprobó un capítulo relativo a la situación de Samoa Occidental, para incluirlo en su informe a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954.

c) *Nueva Guinea, año terminado el 30 de junio de 1953*

En su 562a. sesión, celebrada el 16 de julio de 1954, el Consejo aprobó un capítulo relativo a la situación de Nueva Guinea, para incluirlo en su informe a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954.

d) *Nauru, año terminado el 30 de junio de 1953*

En su 562a. sesión, celebrada el 16 de julio de 1954, el Consejo aprobó un capítulo relativo a la situación de Nauru, para incluirlo en su informe a la Asam-

blea General correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954.

e) *Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, año terminado el 30 de junio de 1953*

En su 562a. sesión, celebrada el 16 de julio de 1954, el Consejo aprobó un capítulo relativo a la situación del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, para incluirlo en su informe al Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954.

Examen de las peticiones

En su 527a. sesión, celebrada el 3 de junio de 1954, el Consejo accedió a la solicitud de audiencia presentada por los Sres. Aden Abdullah Osman y Abdi Nur Mohamed Hussen, Vicepresidentes del Consejo Territorial de Somalia (T/PET.11/L.12).

En sus sesiones 558a. y 561a., celebradas respectivamente el 13 y el 15 de julio de 1954, el Consejo decidió incluir seis peticiones en su programa.

En su 561a. sesión, celebrada el 15 de julio de 1954, el Consejo decidió aplazar el examen de 52 peticiones hasta su 15° periodo de sesiones.²⁴

En su 562a. sesión, celebrada el 16 de julio de 1954, el Consejo decidió que el Comité Permanente de Peticiones estaría compuesto por los representantes de Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, India, Siria y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Disposiciones relativas al envío periódico de una misión visitadora a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental

En su 527a. sesión, celebrada el 3 de junio de 1954, el Consejo designó miembros de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en Fideicomiso del Africa Oriental (1954) a los Sres. Mason Sears (Estados Unidos de América) y J. Stanhope Reid (Nueva Zelandia), y eligió Presidente de la misma al Sr. J. Stanhope Reid.

Uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso

En su 558a. sesión, celebrada el 13 de julio de 1954, el Consejo tomó nota del informe del Comité Permanente de Uniones Administrativas concerniente al Togo bajo administración británica (T/L.486).

²⁴ Véase el documento T/L.511.

En su 559a. sesión, celebrada el 14 de julio de 1954, el Consejo tomó nota de los informes del Comité Permanente de Uniones Administrativas concernientes al Camerún bajo administración británica (T/L.487), y al procedimiento del Comité Permanente (T/L.488).

En su 560a. sesión, celebrada el 15 de julio de 1954, el Consejo aprobó las conclusiones relativas a Nueva Guinea contenidas en el informe del Comité Permanente de Uniones Administrativas (T/L.485).

Informe del Comité de Desarrollo Económico Rural de los Territorios en fideicomiso

En su 558a. sesión, celebrada el 13 de julio de 1954, el Consejo tomó nota del cuarto informe del Comité de Desarrollo Económico Rural de los Territorios en Fideicomiso relativo a la marcha de sus trabajos (T/1132).

El problema de la unificación del Togo

En su 562a. sesión, celebrada el 16 de julio de 1954, el Consejo aprobó su informe especial a la Asamblea General sobre el problema de la unificación del Togo (T/L.516).

Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia

En su 559a. sesión, celebrada el 14 de julio de 1954, el Consejo aprobó el proyecto de informe preparado por el Secretario General (T/L.464 y Corr.1 y Add.1). Asimismo, decidió aplazar hasta su 15º período de sesiones la formulación de sus conclusiones y recomendaciones sobre la aplicación de las resoluciones 558 (VI) y 752 (VIII) de la Asamblea General, e incluir estas conclusiones y recomendaciones en el informe que someterá a la Asamblea General en el décimo período de sesiones de ésta.

Peticiones de la comunidad Ngoa-Ekélé, del Camerún bajo administración francesa, concernientes a la solución de su reclamación sobre las tierras en que habitaba

En su 556a. sesión, celebrada el 12 de julio de 1954, el Consejo tomó nota de una declaración del representante de Francia sobre las peticiones de la comunidad Ngoa-Ekélé, del Camerún bajo administración

francesa, concernientes a la solución de su reclamación sobre las tierras en que habitaba.

Control y limitación de la documentación

En su 548a. sesión, celebrada el 2 de julio de 1954, el Consejo aprobó el procedimiento descrito en el informe del Comité para el Control y la Limitación de la Documentación (T/L.477).

Revisión del Cuestionario sobre Territorios en fideicomiso

En su 550a. sesión, celebrada el 7 de julio de 1954, el Consejo tomó nota del informe provisional del Comité del Cuestionario (T/1128).

Adelanto educativo en los territorios en fideicomiso

En su 550a. sesión, celebrada el 7 de julio de 1954, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre las becas de estudio, becas para ampliación de estudios y becas de internado ofrecidos a los habitantes de los territorios en fideicomiso en virtud de las resoluciones 557 (VI) y 753 (VIII) de la Asamblea General (T/1127).

Divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las actividades de las Naciones Unidas

En su 550a. sesión, celebrada el 7 de julio de 1954, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre el suministro de información a las poblaciones de los territorios en fideicomiso (T/1121).

Aprobación del informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad

En su 562a. sesión, celebrada el 16 de julio de 1954, el Consejo aprobó su informe al Consejo de Seguridad (T/L.517).

Aprobación del informe del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General

En su 562a. sesión, celebrada el 16 de julio de 1954, el Consejo aprobó su informe a la Asamblea General (T/L.502 y Add.1).

